



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
25 de julio de 2023  
Español  
Original: ruso  
Español, francés, inglés y ruso  
únicamente

---

## Comité de los Derechos del Niño

### Informes periódicos quinto y sexto combinados que Turkmenistán debía presentar en 2020 en virtud del artículo 44 de la Convención\* \*\*

[Fecha de recepción: 16 de octubre de 2020]

---

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.  
\*\* Los anexos del presente informe pueden consultarse en la página web del Comité.



## I. Introducción

1. Turkmenistán ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 23 de septiembre de 1994 y presentó su informe inicial en 2006 y sus informes segundo, tercero y cuarto combinados en 2011.
2. El presente documento contiene los informes periódicos quinto y sexto combinados de Turkmenistán acerca de la aplicación de las disposiciones de la Convención. Se elaboró en cumplimiento del párrafo 1 b) del artículo 44 de la Convención, siguiendo las orientaciones generales respecto de la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados partes ([CRC/C/58](#)).
3. El informe abarca el período comprendido entre 2015 y 2020 y contiene información sobre las medidas fundamentales en materia legislativa, judicial, administrativa, práctica y de otra índole adoptadas durante el período sobre el que se informa que son directamente pertinentes en relación con las disposiciones de la Convención. Además de reflejar los cambios jurídicos, institucionales y políticos que tuvieron lugar desde el último informe, contiene información vinculada con las disposiciones de la Convención, incluidas las respuestas a las observaciones finales formuladas por el Comité en el examen de los informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados de Turkmenistán ([CRC/C/TKM/2-4](#)), que tuvo lugar en sus sesiones 1935<sup>a</sup> y 1937<sup>a</sup> ([CRC/C/SR.1935](#) y [1937](#)), celebradas los días 13 y 14 de enero de 2015, y en su 1983<sup>a</sup> sesión, celebrada el 30 de enero de 2015. Comprende asimismo, según lo solicitado por el Comité, información sobre la aplicación de las observaciones finales acerca del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.
4. El informe ha sido preparado por la Comisión Interinstitucional para la Aplicación de los Compromisos Internacionales de Turkmenistán en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (en adelante, la Comisión Interinstitucional).
5. El informe se basa en la documentación e información proporcionadas por los ministerios y departamentos que se ocupan de la situación de los niños y de la garantía y el ejercicio de sus derechos, en las estadísticas estatales, la documentación de investigaciones especiales y la información recibida de las asociaciones civiles nacionales.
6. El grupo de trabajo de la Comisión Interdepartamental celebró varias reuniones y consultas con expertos internacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos de Turkmenistán. Además, se organizaron varios concursos y talleres con los propios niños, en los que se les explicaron sus derechos en un lenguaje adaptado a sus necesidades y estos expresaron sus opiniones y sueños.
7. El proyecto de informe se examinó en dos seminarios en los que participaron representantes del grupo de trabajo de la Comisión Interinstitucional y un experto internacional del UNICEF. Los resultados del examen se tuvieron en cuenta durante la preparación de la versión final del informe.
8. El 25 de septiembre de 2019 se inició en el país una nueva etapa de la reforma constitucional, cuyo principal objetivo es ampliar la representación del pueblo en los órganos supremos de poder estatal, seguir democratizando todos los aspectos de la vida pública y política, fortalecer las bases del orden constitucional, mejorar los fundamentos democráticos de la gobernanza del Estado, realzar el papel y aumentar las prerrogativas del Parlamento y el Jalk Maslajaty (Consejo Popular), y crear un sistema legislativo bicameral, sobre la base de los logros nacionales y las mejores prácticas internacionales.
9. El 25 de septiembre de 2020, se celebró una asamblea nacional —una sesión del Consejo Popular de Turkmenistán— durante la cual se debatieron ampliamente las cuestiones vinculadas con las reformas constitucionales, lo que demuestra la adhesión del país a los valores democráticos y la experiencia internacional del parlamentarismo.

10. Ello representó un nuevo avance en los procesos democráticos. Al sentar las bases constitucionales para la formación de un Parlamento bicameral (Milli Guengesh), compuesto por el Jalk Maslajaty y el Mejlis, Turkmenistán ha demostrado una vez más su determinación de aplicar los principios del desarrollo del parlamentarismo y la democracia. La aprobación de la ley por la que se modifica la Constitución tiene como objetivo garantizar el bienestar del pueblo.

11. El 19 de febrero de 2020 se celebró en el Ministerio de Relaciones Exteriores una reunión de la Comisión Interinstitucional en la que participaron representantes de organizaciones internacionales. En la reunión se señaló la importancia del Plan de Acción Nacional de Igualdad de Género (2015-2020), el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos (2016-2020), el Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (2020-2022), el Plan de Acción Nacional de Derechos del Niño (2018-2022) y la Estrategia Nacional sobre el Desarrollo del Niño en la Primera Infancia (2020-2025).

12. Los parámetros más importantes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se integran orgánicamente en el Programa Nacional de Desarrollo Socioeconómico (2019-2025). La aplicación de los ODS en Turkmenistán tiene una marcada orientación social. Se trata de aspectos tan importantes como garantizar la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición de la población, adoptar de forma generalizada un estilo de vida saludable, garantizar la plena igualdad de género, y crear condiciones para una educación inclusiva, equitativa y de calidad.

13. En 2017 se llevó a cabo, conjuntamente con el UNICEF, la primera evaluación de la disponibilidad de indicadores de referencia relacionados con la infancia. La evaluación puso de relieve que una de las principales prioridades del país es recopilar y analizar datos sobre la infancia, ya que Turkmenistán es consciente de que puede alcanzar la mayoría de los ODS si hace un seguimiento y atiende las necesidades específicas de los niños en la puesta en práctica de la Agenda 2030. Turkmenistán fue el primer país de la región en utilizar tabletas para recopilar datos sobre la situación de los niños, las mujeres y las familias en el marco de la Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados (MICS) en 2015 y 2016. También está considerando la posibilidad de continuar reforzando los sistemas de datos administrativos para hacer un seguimiento sostenible y sistemático de los ODS.

14. Según una evaluación rápida integrada que se llevó a cabo junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en 2018, el 84 % de los ODS están integrados en los planes y estrategias nacionales. Turkmenistán vincula de manera responsable y rigurosa la aplicación de sus planes nacionales en diversos sectores de la economía y la esfera social con el componente ambiental de los ODS<sup>1</sup>.

15. En 2019, Turkmenistán presentó su primer examen nacional voluntario sobre el progreso en la consecución de los ODS, basado en el libro del Presidente de Turkmenistán *Camino al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. En la preparación de este primer examen intervinieron no solo organizaciones gubernamentales, sino también organizaciones no gubernamentales (ONG), el sector privado y la juventud, lo que permitió un nuevo análisis de las medidas adoptadas por el país, así como definir las próximas etapas en pos de la consecución de los ODS.

16. El 11 de febrero de 2020, en una reunión entre el Presidente de Turkmenistán y el cuerpo legislativo, se examinaron las cuestiones de la reforma constitucional y de la legislación nacional sobre los derechos y libertades de la persona, la despenalización de ciertos actos y la transformación de algunos delitos en infracciones administrativas. Al mismo tiempo, se subrayó la necesidad de humanizar el derecho penal y, a este respecto, de redactar un nuevo Código Penal conforme a la Constitución y las normas universalmente reconocidas del derecho internacional. Se prestó especial atención a la reforma de la legislación social, civil, laboral y de procedimiento administrativo.

<sup>1</sup> <https://www.mfa.gov.tm/ru/news/1520>.

## **II. Información general sobre la aplicación de la Convención y de las observaciones finales (CRC/C/TKM/CO/5-6)**

### **Información de seguimiento relativa al párrafo 5 de las observaciones finales**

17. En esta sección se proporciona información importante sobre los progresos realizados en la aplicación de la Convención desde 2015. Además de su obligación general de aplicar la Convención y sus Protocolos Facultativos relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la participación de niños en los conflictos armados, Turkmenistán acepta responsablemente las recomendaciones de todos los órganos creados en virtud de tratados en los que es parte, en este caso las del Comité de los Derechos del Niño, y adopta sistemáticamente medidas para su aplicación práctica. En los párrafos siguientes se ofrece información sobre los logros alcanzados, así como sobre los factores que inciden en la aplicación de las recomendaciones finales de los respectivos órganos de tratados.

### **Medidas generales de aplicación de las recomendaciones finales (arts. 4, 42 y 44 (párr. 6))**

#### **a) Medidas legislativas**

18. En el período transcurrido desde la presentación del último informe nacional al Comité de los Derechos del Niño, se han modificado leyes existentes y aprobado nuevas. Entre estas, cabe mencionar la Ley del Defensor de los Derechos Humanos, la Ley de Datos Personales y su Protección, la Ley de Tutela y Curatela, la Ley de Promoción y Apoyo de la Lactancia Materna, la Ley de Protección de la Salud de los Ciudadanos, la Ley de Educación, la Ley de Garantías Estatales de la Igualdad de Derechos y Oportunidades de Mujeres y Hombres, la Ley de Empleo, la Ley de Lucha contra la Trata de Personas, la Ley de Lucha contra la Propagación de la Enfermedad Causada por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (Infección por el VIH), la Ley de Religión y Organizaciones Religiosas, la Ley de Organizaciones de la Sociedad Civil, la Ley de Protección Estatal de Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal, la Ley de Organización y Celebración de Reuniones, Mítines, Manifestaciones y Otros Actos Multitudinarios, la Ley de Atención Psiquiátrica, la Ley de Refugiados, la Ley de Voluntariado, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Educación Física y Deporte y la Ley de Garantías de los Derechos Laborales de los Jóvenes.

19. Turkmenistán reconoce la supremacía de las normas universalmente reconocidas del derecho internacional. En prácticamente toda la legislación del país se prevé que, en “caso de que un tratado internacional suscrito por Turkmenistán establezca normas distintas de las contempladas en la legislación nacional, prevalecerán las del tratado internacional”.

20. Además, desde noviembre de 1995, el país es parte en la Convención sobre el Derecho de los Tratados, de 1965. Al igual que la Ley de Tratados Internacionales de Turkmenistán, esta Convención permite, en caso de discrepancia entre los textos de las leyes nacionales y los tratados internacionales, aplicar las disposiciones del tratado.

21. En 2016 se aprobó el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos (2016-2020), en cuyo marco se están incorporando sistemáticamente en la legislación nacional las normas del derecho internacional de los derechos humanos. En este contexto, se han concebido y están aplicando nuevas iniciativas para proseguir la reforma legislativa, a fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones y normas internacionales de derechos humanos.

22. El punto 1.1.2 del Plan de Acción Nacional de Derechos del Niño (2018-2022) incluye medidas que se están aplicando para proseguir la armonización de la legislación con la Convención. El plan puede consultarse en: <https://www.unicef.org/turkmenistan/reports/national-plan-action-realization-childrens-rights-turkmenistan-2018-2022>.

**b) Medidas administrativas**

**Información de seguimiento relativa a los párrafos 6 y 7 de las observaciones finales**

23. A fin de proseguir la labor destinada a cumplir las obligaciones de Turkmenistán en virtud de la Convención y otros acuerdos y tratados internacionales multilaterales de derechos humanos y llevar a cabo iniciativas en favor de la infancia, se aprobó, por la Resolución Presidencial de 22 de junio de 2018, el Plan de Acción Nacional de Derechos del Niño (2018-2022), que se preparó teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, con la participación de los ministerios y departamentos competentes, las instituciones y las organizaciones de la sociedad civil, junto con la Oficina del UNICEF en el país.

24. El Plan de Acción se basa en los principios y disposiciones de la Constitución, la Ley de Garantías Estatales de los Derechos del Niño, la Convención y otros acuerdos internacionales en favor de la infancia en los que Turkmenistán es parte.

25. Contiene las principales prioridades de la política estatal destinadas a seguir mejorando la situación de los niños y a garantizar sus derechos y bienestar. Se trata de un programa coherente de medidas, con diferentes ejes que requieren cooperación y enfoques integradores por parte de los órganos del Estado, las asociaciones civiles y la sociedad civil, con miras a abordar los problemas de la infancia. En este informe se presentará información sobre cada uno de sus componentes.

26. Por la Resolución Presidencial de 6 de diciembre de 2019, se probó la Estrategia Nacional sobre el Desarrollo del Niño en la Primera Infancia (2020-2025) destinada a realizar iniciativas en favor de la infancia. La estrategia se redactó en el marco del plan de cooperación entre el Gobierno y la Oficina del UNICEF en el país.

27. Por la Resolución Presidencial de 22 de mayo de 2020, se aprobó el Programa de mejora de la labor de los centros de educación preescolar en el desarrollo del niño en la primera infancia y su preparación para la escuela (2020-2025).

28. La Comisión Interinstitucional supervisa la aplicación de estos instrumentos. En sus reuniones se examinan periódicamente los avances en la ejecución práctica del Plan de Acción Nacional de Derechos del Niño.

**c) Actividades de sensibilización y educación sobre la Convención**

29. El texto de la Convención se ha publicado en el idioma del Estado y se ha difundido en todas las regiones del país a través de los Centros de Recursos de Derechos Humanos y las bibliotecas escolares y universitarias. Actualmente está en prensa un texto de la Convención adaptado a los niños, que se publicará en 2021 y se distribuirá entre la población.

30. Con ocasión del Día del Niño, se emiten desde 2018 programas televisivos sobre la Convención; en ellos participan niños que expresan sus esperanzas para el futuro.

31. Desde 2015, el Parlamento nacional organiza periódicamente seminarios en escuelas y campamentos infantiles, para sensibilizar a los niños sobre la Convención y difundir entre ellos, mediante juegos y actividades interactivas, información sobre sus derechos.

32. Durante la preparación del informe se llevó a cabo a través de las redes sociales, con el apoyo del UNICEF, el concurso “Mi sueño”, en el que podían participar todos los niños y sus padres, para expresar sus sueños y opiniones sobre lo que se necesitaba para alcanzarlos.

33. Las anteriores observaciones finales se difundieron, mediante seminarios y mesas redondas, entre los ministerios y departamentos interesados y las organizaciones de la sociedad civil.

34. Durante la celebración del 30 aniversario de la Convención, se organizaron una serie de actividades para dar a conocer este instrumento. Por ejemplo, el 19 de noviembre de 2019, en el partido de clasificación para la Copa Mundial de Fútbol entre Turkmenistán y Sri Lanka hubo, por primera vez, niños, incluidos niños con discapacidad, que acompañaron la salida de los jugadores al terreno de juego, y alrededor de 26.000 aficionados supieron de la

existencia de la Convención. El 20 de noviembre de 2019, los niños asumieron el papel de los adultos en los medios de comunicación, concretamente en el popular programa de televisión “¡Para vosotros, niños!”, en el que también se facilitó información sobre la Convención.

**d) Coordinación y supervisión**

**Información de seguimiento relativa a los párrafos 8 y 9 de las observaciones finales**

35. Se está estudiando la recomendación del Comité de crear un órgano eficiente a nivel interministerial.

36. En la actualidad, la Comisión Interinstitucional, creada en 2007, tiene el amplio mandato de coordinar las actividades relacionadas con la aplicación de las disposiciones de la Convención. El Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud e Industria Médica, el Ministerio de Trabajo y Protección Social, el Ministerio de Deporte y Política de la Juventud, el Ministerio del Interior, la Fiscalía General y el Defensor de los Derechos Humanos tienen, conforme a su mandato, competencias específicas en este ámbito.

**e) Cooperación internacional**

37. La Junta Ejecutiva del UNICEF aprobó, en su segundo período ordinario de sesiones de 2020, que se celebró del 8 al 11 de septiembre de ese año, el documento del programa para Turkmenistán (2021-2025).

38. El sexto programa de cooperación entre el UNICEF y Turkmenistán prestará apoyo al Gobierno en el cumplimiento de sus obligaciones de respetar, proteger y hacer realidad los derechos del niño, como se establece en la Convención y se reafirma en el Plan de Acción Nacional de Derechos del Niño. El nuevo programa del país, con un presupuesto quinquenal indicativo de unos 7,5 millones de dólares de los Estados Unidos, pretende lograr resultados en cuatro ámbitos, a saber: la gobernanza para los niños; la salud infantil, la nutrición y el desarrollo en la primera infancia; la protección social y de la infancia; y la educación inclusiva y de calidad.

39. La cooperación internacional se aplica directamente a la ejecución de medidas concretas para hacer realidad los derechos. La información pertinente figura en este informe en relación con los diferentes indicadores.

**f) Asignaciones presupuestarias destinadas a los derechos del niño**

**Información de seguimiento relativa a los párrafos 10 y 11 de las observaciones finales**

40. En Turkmenistán, más del 70 % del presupuesto estatal se destina al sector social.

41. El gasto en los entornos de cuidado, los centros de enseñanza general y las instituciones especializadas para la infancia aumenta cada año.

42. Los salarios de los docentes, las prestaciones y las ayudas sociales también se incrementan un 10 % anual.

43. En este momento, el país sufraga íntegramente, con recursos financieros sostenibles, las vacunas del Programa Ampliado de Inmunización (PAI) y sus costos conexos. En virtud de su Memorando de Entendimiento con el Ministerio de Salud e Industria Médica, el Gobierno asigna una partida quinquenal (2016-2020) al suministro de material de inmunización. El acuerdo vigente con el Ministerio para el suministro de vacunas y equipos de cadena de frío tiene un presupuesto total de 40 millones de dólares. En 2019 este se incrementó debido a la introducción de nuevas vacunas, como la vacuna conjugada contra el neumococo (PCV), antirrotavírica y contra la hepatitis A, en un total de 280.187 dólares<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> <https://turkmenistan.un.org/ru/10703-turkmenistan-udostoen-sertifikata-yunisef-za-podderzhanie-vysokikh-pokazateley-immunizacii>.

Hoy en día, la cobertura de inmunización para las principales vacunas del PAI sigue siendo alta (del 98 % en el caso de la vacuna DPT3), como confirman los datos independientes de las encuestas de indicadores múltiples.

44. En 2019, el Oxford Policy Management prestó asistencia al Gobierno en el análisis del presupuesto estatal en el sector de la salud y la nutrición, para apoyarlo en la aplicación de las siguientes recomendaciones, formuladas por el Comité de los Derechos del Niño a Turkmenistán en 2015:

- Establecer mecanismos para controlar y evaluar la eficacia, idoneidad y equidad de la distribución de los recursos destinados a la aplicación de la Convención.
- Llevar a cabo una evaluación general del presupuesto y los recursos necesarios para garantizar los derechos del niño.

45. Esta importante actividad constituye el punto de partida para la elaboración de una estrategia de financiación de una atención de la salud asequible para toda la población, incluidos los grupos vulnerables, así como un importante componente del plan de respuesta socioeconómica del país.

46. En los anexos 1 y 2 del informe figura información sobre las asignaciones presupuestarias destinadas a los centros de enseñanza infantiles, así como el gasto público en el sistema educativo.

**g) Reunión y análisis de datos y elaboración de indicadores**

**Información de seguimiento relativa a los párrafos 12 y 13 de las observaciones finales**

47. Entre 2015 y 2020 se realizaron dos rondas de encuestas MICS, cuyos datos sirvieron de base para la redacción del presente informe. Además, se prepararon, conjuntamente con el UNICEF, varios documentos analíticos que contribuyeron en gran medida a la recopilación, el análisis y la elaboración de indicadores para ese fin. Se destacan entre ellos:

- El análisis del presupuesto del sector de la salud y la alimentación, en 2020.
- La evaluación del estado de salud y nutrición de las madres y los hijos menores de 5 años de edad en los distritos de Turkmenistán afectados por la crisis del mar de Aral, en 2019.
- La evaluación de la política del Gobierno sobre el desarrollo del niño en la primera infancia y la contribución del UNICEF a su formulación, aplicación y seguimiento, en 2020.
- La iniciativa conjunta de los organismos de las Naciones Unidas de análisis rápido de la situación de los adolescentes y los jóvenes en el país, en 2018.
- El análisis de la situación de los derechos del niño y la mujer en Turkmenistán, en 2017.
- La quinta y sexta ronda de encuestas MICS, en 2016 y 2019.
- La evaluación del Programa General de Desarrollo del Sistema de Justicia Juvenil, en 2017.
- La evaluación de referencia de los indicadores de los ODS relacionados con la infancia, en 2017.
- La encuesta sobre los derechos del niño, en 2016.
- La encuesta sobre las prácticas de cuidado de los niños, en 2015.
- La encuesta sobre la difusión y el conocimiento de los derechos del niño entre los jóvenes, con especial atención a la participación de la infancia, en 2016.
- El estudio sobre los conocimientos y las prácticas de padres y tutores respecto del desarrollo de los niños menores de 6 años de edad, en 2016.
- El Plan Operativo de Educación Preescolar, en 2016.

- La evaluación del programa de alimentación, 2018.

**h) Instituciones nacionales independientes de derechos humanos**

**Información de seguimiento relativa a los párrafos 14 y 15 de las observaciones finales**

48. El cargo del Defensor de los Derechos Humanos se creó de acuerdo con la Constitución para garantizar la protección estatal de los derechos y libertades de la persona y del ciudadano, así como su observancia y respeto por parte de los órganos de los poderes del Estado y de la administración autónoma local y sus funcionarios.

49. La Ley del Defensor de los Derechos Humanos se aprobó el 23 de noviembre de 2016. En su proceso de elaboración participaron organizaciones internacionales y se tuvieron en cuenta las mejores prácticas de los países extranjeros. La ley se redactó con arreglo a los Principios de París y otorgó al Defensor garantías de independencia institucional y un amplio mandato. En virtud de la ley, el Parlamento elige al Defensor de los Derechos Humanos por un período de cinco años, por mayoría simple de los diputados, en voto secreto, de una lista de tres candidatos propuestos por el Presidente.

50. Uno de los ejes prioritarios de su mandato es la protección de los derechos del niño. En el plan de trabajo anual que aprueba, se incluyen una serie de actividades encaminadas a hacer realidad estos derechos.

51. En el tiempo que la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos lleva cooperando con la Oficina del UNICEF en Turkmenistán, se ejecutó el Plan de Trabajo (2018-2019), mientras que en febrero de 2019 se firmó el correspondiente a 2020. Según los planes de trabajo, todos los años se celebran seminarios en todas las provincias del país para concienciar sobre los derechos de los niños y los jóvenes, a los que se invita a representantes de órganos estatales que se ocupan del trabajo con los niños y los jóvenes.

52. Para reforzar la capacidad de protección de los derechos del niño, desde 2018, el UNICEF ha facilitado la participación de expertos nacionales en la labor de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos.

53. Además de llevar a cabo actividades de información, la Defensora visita hogares infantiles y orfanatos, también en las regiones, en las que se familiariza con el reglamento de las instituciones y las condiciones de vida de los niños, con el fin de controlar y hacer un seguimiento del respeto de sus derechos. También realiza visitas a centros penitenciarios de menores de edad. El informe de la Defensora de los Derechos Humanos sobre los resultados de sus inspecciones de los centros penitenciarios en 2019 puede consultarse en <http://turkmenistan.gov.tm/obdusmen>.

54. Desde que inició su labor, la Defensora no ha recibido ninguna queja de un menor de edad. Sin embargo, ha habido quejas relativas a los derechos del niño formuladas por sus padres o personas *in loco parentis*. Por ejemplo, en 2018, hubo tres quejas de padres de niños con discapacidad que solicitaban asistencia para el ejercicio por sus hijos de su derecho a la educación. La Oficina del Defensor ayudó a estos padres a encontrar centros de enseñanza adecuados y a escolarizar a sus hijos en ellos.

**i) Cooperación con las organizaciones de la sociedad civil**

**Información de seguimiento relativa a los párrafos 16 y 17 de las observaciones finales**

55. La ley fundamental del país garantiza el derecho de los ciudadanos a constituir partidos políticos y otras asociaciones civiles, dentro del marco de la Constitución y la legislación.

56. En virtud de la Ley de Asociaciones Civiles, de 2014, los ciudadanos que hayan cumplido los 16 años de edad también pueden ser fundadores de una asociación de niños. Se reconocerá como asociación juvenil a una asociación civil de ciudadanos que hayan cumplido los 14 años de edad.

57. El 22 de septiembre de 2020, el Mejlis aprobó la Ley por la que se modifica la Ley de Asociaciones Civiles. Esta ley ajusta las restricciones a la creación y las actividades de las asociaciones civiles a las disposiciones de la Constitución. También se han reformado las disposiciones de la ley relativas a los requisitos sobre el número de fundadores de asociaciones civiles internacionales, sus miembros, el procedimiento de registro, y las obligaciones y propiedades de las asociaciones civiles. Además, se ha rebajado de 8 a 7 años la edad mínima para los miembros de asociaciones civiles infantiles.

58. El anexo 3 contiene la lista de las organizaciones de la sociedad civil juveniles de Turkmenistán.

59. Las organizaciones de la sociedad civil, como la Unión de Mujeres, la Organización de la Juventud Magtymguly, el Centro Nacional de Sindicatos y la Sociedad Nacional de la Media Luna Roja, han intervenido en la elaboración del Plan de Acción Nacional de Igualdad de Género (2015-2020), el Programa Estatal de Política de la Juventud (2015-2020), el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos (2016-2020), el Plan de Acción Nacional de Derechos del Niño (2018-2022), la Estrategia Nacional de Prevención del Extremismo Violento y Lucha contra el Terrorismo (2020-2024) y la Estrategia Nacional de Desarrollo del Niño en la Primera Infancia (2020-2025) y participan activamente en su ejecución.

60. La aplicación del Programa Estatal de Política de la Juventud (2015-2020) está llegando a su fin. El 17 de abril de 2020 se creó un grupo de trabajo interinstitucional para redactar un nuevo Programa Estatal de Política de la Juventud (2021-2025), entre cuyos integrantes figuran, además de representantes de las instituciones estatales, miembros de las asociaciones civiles.

61. El Ministerio de Deporte y Política de la Juventud coordina la labor del grupo, con el apoyo técnico de las Naciones Unidas.

62. Los niños que hayan cumplido los 14 años de edad pueden participar como voluntarios en las actividades de la Sociedad Nacional de la Media Luna Roja. Los derechos y deberes de los voluntarios se establecen en las disposiciones del reglamento de la Sociedad que tratan del trabajo con voluntarios. El representante de los voluntarios integra el Consejo Central de la Sociedad y tiene derecho de voto en todos los asuntos que trata el Consejo.

63. En 2018, la Organización de la Juventud Magtymguly, con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Ministerio de Educación, puso en marcha, como proyecto piloto, la Academia de Liderazgo y Laboratorio de Innovación, en tanto plataforma que permite una amplia participación de los jóvenes y los niños en la adopción de decisiones. Durante cinco días, más de 220 escolares, jóvenes especialistas y alumnos de la enseñanza secundaria especializada aprendieron las competencias necesarias para interactuar con responsables de la adopción de decisiones, debatieron ideas de contribuciones positivas a la sociedad y propusieron soluciones a los problemas de sus comunidades. Los proyectos de innovación social se tendrán en cuenta en la preparación del próximo Programa Estatal de Política de la Juventud y su Plan de Acción.

64. La Organización de la Juventud abrió, con el apoyo del UNFPA, dos centros juveniles de enseñanza entre pares en la capital y la ciudad de Mary, para promover un estilo de vida saludable entre los jóvenes. Los voluntarios del centro organizan charlas en este, así como en escuelas y campamentos, con el objetivo de aumentar el acceso de sus coetáneos a información y conocimientos fiables sobre salud reproductiva, igualdad de género y aptitudes para la vida. Estos voluntarios forman parte de la red internacional de la juventud Y-PEER. En los dos últimos años, gracias a su activa y eficaz labor, la Y-PEER de Turkmenistán ha figurado entre las dos mejores redes del mundo.

65. Desde 2019, los organismos de las Naciones Unidas, el Centro de Recursos sobre los ODS, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Relaciones Exteriores organizan entre los jóvenes un concurso de ideas para contribuir a aumentar la concienciación sobre los ODS a nivel nacional. Los jóvenes embajadores de los ODS tienen derecho a organizarse, preparar sus planes de trabajo y llevar a cabo una labor de sensibilización sobre los ODS, los que incluye la concienciación sobre los derechos del niño.

## Definición de niño (art. 1)

66. La definición de “niño” de la legislación nacional se corresponde con la del artículo 1 de la Convención. Con arreglo a la Ley de Garantías Estatales de los Derechos del Niño, de 3 de mayo de 2017, se entiende por niño toda persona menor de 18 años de edad (mayoría de edad).

## Principios generales (arts. 2, 3, 6 y 12)

### a) Derecho a la no discriminación

#### Información de seguimiento relativa a los párrafos 18 y 19 de las observaciones finales

67. De conformidad con la Ley de Garantías Estatales de los Derechos del Niño, de 3 de mayo de 2017, Turkmenistán garantiza la igualdad de derechos y libertades de todos los niños que viven en su territorio, con independencia de su etnia, raza, sexo, origen, situación social y patrimonial, lugar de residencia (propio o de sus padres), idioma, educación, actitud hacia la religión, circunstancias de su nacimiento, estado de salud u otras circunstancias. Uno de los ejes de la política estatal en favor de la infancia es la prevención de la discriminación contra los niños y el restablecimiento de los derechos vulnerados. El Estado adopta las medidas necesarias para proteger al niño contra toda forma de discriminación. La ley prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad y otras circunstancias, así como la discriminación de los niños con discapacidad. El Estado garantiza a los niños con discapacidad, en pie de igualdad con los demás niños, una protección jurídica efectiva contra la discriminación por cualquier motivo. Esos niños tienen derecho a que se respete su integridad física y psíquica en igualdad de condiciones con los demás. Quienes los discriminan incurrirán en responsabilidad según lo establecido en la legislación nacional.

68. Las minorías étnicas no están geográficamente concentradas en el país. A cada escuela corresponde una zona determinada. El personal de cada escuela trabaja con todas las familias con hijos en edad escolar y preescolar que viven en esa zona, incluidas las de las minorías étnicas. Para garantizar la escolarización de todos los niños, se realiza un censo de niños en edad escolar y preescolar en la zona en cuestión, se lleva a cabo entre sus padres una labor de concienciación y asesoramiento, y se les proporciona la ayuda que requieran en relación con la educación y crianza de sus hijos, entre otras cosas.

69. Los hijos de los miembros de las minorías étnicas, como todos los demás ciudadanos que viven en el territorio del país, acuden a centros de enseñanza secundaria elegidos por sus padres (o personas *in loco parentis*) también en función del idioma de enseñanza.

70. Los huérfanos y los niños privados del cuidado de sus padres o personas *in loco parentis* son mantenidos y educados en centros con cargo a recursos públicos (lo que incluye su formación profesional), hasta que cumplen los 24 años de edad.

71. La protección de los derechos humanos contra toda forma de discriminación es una de las prioridades de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos.

72. La Ley del Defensor de los Derechos Humanos prevé que este desarrolle su labor en el idioma del Estado. No obstante, garantiza el derecho de los interesados a dirigirse al Defensor en su idioma materno o en otro idioma que dominen. En esos casos, la respuesta se dará en el idioma del Estado, acompañada de una traducción a un idioma que domine la persona en cuestión. Esta norma crea amplias oportunidades para que personas de distintas etnias presenten sus quejas en un idioma que sepan o en su idioma materno, y reciban una respuesta en consecuencia.

73. En 2019, se pusieron en contacto con la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos personas de diversas etnias, incluidos turcomanos, rusos, kazajos, uzbekos, ucranianos, azerbaiyanos, armenios y kurdos. Ese año, se dirigieron oralmente a la Oficina 315 turcomanos, 44 rusos, 18 uzbekos, 10 azerbaiyanos, 5 armenios, 2 ucranianos, 2 kurdos, 2 kazajos, 1 lak, 1 tártaro, 1 baluchi, 1 lezguino y 1 romaní. El análisis de las comunicaciones

de los ciudadanos demuestra que se les proporcionan iguales oportunidades para hacer realidad sus derechos.

74. A lo largo de los años, la Defensora de los Derechos Humanos ha mantenido reuniones constructivas con el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Lamberto Zannier, y con el Asesor Especial para las Minorías Religiosas del Departamento de Estado de Estados Unidos, Knox Tames, durante las cuales se debatieron importantes cuestiones relativas a las minorías.

75. Representantes de la Oficina del Defensor participan regularmente en actos nacionales e internacionales relacionados con los derechos de las minorías.

**b) Interés superior del niño (art. 3)**

**Información de seguimiento relativa a los párrafos 20 y 21 de las observaciones finales**

76. De acuerdo con la Ley de Garantías Estatales de los Derechos del Niño, la prioridad de la política estatal en favor de la infancia es velar por su interés superior. Todos los niños tienen derecho a disfrutar de todos los derechos y libertades que se les reconocen. En la labor destinada a hacer efectivos sus derechos, libertades e intereses legítimos, deberá garantizarse el interés superior del niño. Ambos progenitores tendrán los mismos derechos y obligaciones con respecto a sus hijos. Su preocupación primordial y responsabilidad directa será velar por el interés superior de su hijo. En todas las actividades relacionadas con los niños con discapacidad se dará prioridad al interés superior del niño. Los niños huérfanos o privados del cuidado parental se entregarán, en aras de su interés superior, a parientes cercanos o a una familia para su adopción.

77. El principio del interés superior del niño se recoge en las disposiciones de la Ley de Garantías Estatales de los Derechos del Niño. En ella se hace hincapié en la igualdad de derechos y libertades del niño (art. 4); la política estatal en favor de la infancia (art. 6); el derecho del niño a vivir y ser educado en una familia (art. 13); el derecho del niño a una educación adecuada (art. 19); la protección de los derechos de los niños con discapacidad (art. 42); y la manutención y educación de los niños huérfanos y privados del cuidado parental (art. 43).

78. De acuerdo con la Ley de Tutela y Curatela, de 3 de junio de 2017, una de las principales directrices de la política estatal en la materia es garantizar el interés superior del niño. Los órganos de tutela y curatela se ocupan de las cuestiones relativas al consentimiento a su adopción de todo niño que haya cumplido los 10 años de edad, así como el de sus padres o tutores y el del cónyuge del adoptante, y presentan al Gobernador (*jyakim*) los documentos pertinentes para que se adopte una resolución acerca de la adopción, cuando esta no es contraria al interés superior del niño. También autorizan a los menores de edad a viajar al exterior para que mantengan el contacto con uno o ambos progenitores y parientes cercanos que vivan fuera del territorio de Turkmenistán, siempre que ello no sea contrario a su interés superior.

79. Mientras un menor de edad está bajo tutela o curatela, los órganos de tutela y curatela cooperan con las fuerzas del orden, otros órganos estatales y de la administración autónoma local y las asociaciones civiles en las cuestiones relacionadas con la rehabilitación socioeducativa de la familia y el retorno del niño a su hogar, siempre que ello no se oponga a su interés superior.

80. Según el Código de Familia, de 10 de enero de 2012, los tribunales deben tener en cuenta el interés superior del menor en los casos de divorcio. El niño tendrá derecho a expresar su opinión sobre cualquier asunto familiar que afecte a su interés superior, así como a ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo. La opinión de todo niño que haya cumplido los 10 años de edad deberá tenerse en cuenta, excepto cuando ello vaya en contra de su interés superior. En algunos casos, el órgano de tutela o curatela o el tribunal no podrán adoptar una decisión sin el consentimiento del niño que haya cumplido esa edad. Los progenitores que actúen en contra del interés superior de su hijo incurrirán en responsabilidad según lo establecido en la legislación nacional. En caso de desacuerdo, el tribunal resolverá la desavenencia entre los padres, teniendo en cuenta el interés superior y la opinión del niño.

c) Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (art. 6)

**Información de seguimiento relativa a los párrafos 22 y 23 de las observaciones finales**

81. El 23 de noviembre de 2016 se aprobó la Ley de Servicios Psicológicos, que tienen por objeto restablecer la salud mental y la capacidad laboral de los pacientes; detectar, prevenir y resolver los problemas psicológicos; apoyar a los pacientes, y ayudarlos a adaptarse a sus nuevas condiciones de existencia.

82. Su prestación persigue: garantizar la accesibilidad y calidad de los servicios psicológicos; proteger los derechos e intereses legítimos de los pacientes; asegurar el cumplimiento de los requisitos y las normas establecidos en la materia; proporcionar a la población información fiable sobre los tipos y formas de prestación de servicios psicológicos y las cualificaciones de los psicólogos; e informar a la población sobre las causas de los problemas psicológicos y los medios para prevenirlas y resolverlas.

83. El hecho de que una persona solicite y reciba servicios psicológicos, así como cualquier otra información recabada durante la prestación de estos servicios, serán confidenciales. No obstante, los psicólogos deberán informar a los padres o personas *in loco parentis* de los problemas psicológicos de los menores de 18 años y de las personas privadas de capacidad jurídica o con capacidad jurídica limitada, cuando exista la probabilidad de que cometan actos que pongan en peligro su vida o salud o las de su entorno, y, en su caso, remitirlos a especialistas para que reciban servicios psiquiátricos. Ello no se considerará divulgación de información confidencial.

84. El teléfono de asistencia constituye un medio de asistencia psicológica de emergencia a las personas en situaciones de crisis y una pieza clave de la prestación de servicios psicológicos a la población.

85. De acuerdo con la ley, los servicios psicológicos se prestan sobre la base de la solicitud voluntaria, oral o escrita, formulada por el interesado, incluso a través de la tecnología de la información y las telecomunicaciones. La prestación de servicios psicológicos a los menores de 18 años de edad se realiza a solicitud de sus padres o personas *in loco parentis*, o de los funcionarios de las instituciones infantiles responsables del niño.

86. No se necesitará el consentimiento de los padres o personas *in loco parentis* cuando: se determine que estos han infligido malos tratos o violencia física, mental o sexual al niño; el niño haya sido víctima de una situación de emergencia o un accidente; los servicios psicológicos se prestan con carácter preventivo o educativo; o el niño ha solicitado los servicios de forma anónima, por ejemplo, a través de un teléfono de asistencia. También se podrán prestar servicios psicológicos a un menor de 18 años sin el consentimiento de sus padres o personas *in loco parentis* en otras circunstancias previstas por la ley.

87. Los servicios psicológicos podrán prestarse en forma gratuita o a título oneroso. Recibirán servicios psicológicos gratuitos las personas afectadas por situaciones de emergencia o accidentes, su núcleo familiar y parientes de primer y segundo grado de consanguinidad, así como las víctimas de la trata y demás personas contempladas en la ley.

88. Las ONG competentes podrán prestar servicios psicológicos gratuitos de conformidad con sus estatutos y demás instrumentos constitutivos. La prestación de servicios psicológicos a título oneroso se llevará a cabo sobre la base de un acuerdo escrito, excepto en el caso de aquellos que se presten de forma anónima.

89. Se aprobaron, mediante resolución presidencial, el Programa Nacional de Protección de la Salud Mental de la Población (2018-2022) y el plan de acción correspondiente. De conformidad con este documento, se creó la Comisión de Coordinación Intersectorial encargada de aplicar el programa y se aprobó su composición.

90. El 8 de abril de 2020, en una reunión del Consejo de Ministros, se decidió crear un puesto de psicólogo educativo en los centros de enseñanza secundaria a los que asisten más de 300 alumnos.

91. Los organismos estatales, las fuerzas del orden y las organizaciones de la sociedad civil realizan una dinámica labor de prevención del suicidio entre los niños y los jóvenes; se

han ampliado los servicios de asesoramiento y apoyo psicológico y se están tomando activamente medidas para abordar las causas profundas de este fenómeno. Se promueven constantemente estilos de vida saludables, incluido en el plano moral.

**d) Respeto por las opiniones del niño (art. 12)**

92. Desde 2016, el UNICEF consulta a los niños, junto con el Parlamento de Turkmenistán, sobre su percepción del disfrute de los derechos del niño, que incluye la no discriminación y la inclusión social de los niños con discapacidad.

**Derechos y libertades civiles (arts. 7, 8 y 13 a 17)**

**a) Inscripción de los nacimientos, el nombre y la nacionalidad (art. 7)**

**Información de seguimiento relativa a los párrafos 24 y 25 de las observaciones finales**

93. El Código de Familia y la Ley del Estado Civil, de 30 de octubre de 2019, regulan el procedimiento y los plazos para inscribir el nacimiento de un hijo. La ley obliga a los padres o tutores a inscribir el nacimiento de un niño en el plazo de un mes.

94. En 2015-2016, el Comité Estatal de Estadística llevó a cabo, en el marco del programa internacional de las encuestas MICS y con el apoyo técnico del UNICEF, las rondas quinta y sexta de encuestas MICS. Uno de los indicadores de esta encuesta (el indicador 8.1) era el registro de los nacimientos. Prácticamente el 100 % de los niños menores de 5 años del país tenía una partida de nacimiento. No había diferencias en el registro de los nacimientos entre las regiones del país, ni debidas al sexo de los niños, o la edad o el nivel educativo de las madres.

95. Por la Resolución Presidencial de 25 de enero de 2019 se aprobó el Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Apatriidia (2019-2024).

96. El Plan apunta a facilitar la coordinación y reforzar la cooperación entre los organismos estatales competentes, las organizaciones internacionales y la sociedad civil para resolver las situaciones de apatriidia y prevenir la aparición de nuevos casos mediante la adopción de medidas legislativas y prácticas.

97. La Ley de Ciudadanía, de 22 de junio de 2013, que prevé la adquisición de la nacionalidad turcomana por nacimiento, también tiene por objeto prevenir nuevos casos de apatriidia.

98. Un hijo de padre turcomano y madre apátrida será turcomano con independencia de su lugar de nacimiento.

99. Se considerará nacido en Turkmenistán y nacional de este país a todo niño hijo de padres desconocidos que se encuentre en el territorio del país. De encontrarse a por lo menos a uno de los progenitores, el tutor o el curador del niño, la nacionalidad del niño podrá modificarse de conformidad con la ley.

100. El Estado garantiza a los apátridas el derecho a la vivienda, el acceso a la educación, el empleo, la atención médica, el acceso a documentos de identidad y documentos de viaje biométricos de estándar internacional, el acceso no discriminatorio al sistema de justicia, el derecho a la identidad cultural y el derecho a participar en eventos deportivos nacionales e internacionales. El 15 de septiembre de 2017, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó, en su 36<sup>a</sup> período de sesiones celebrado en Ginebra, la Declaración sobre la contribución del Equipo Olímpico de Atletas Refugiados a la consolidación de la paz y los derechos humanos, propuesta por Turkmenistán.

101. Los logros de Turkmenistán en la resolución de las cuestiones de los refugiados y la apatriidia se han visto facilitados por la importante intensificación, en los últimos años, de su cooperación con organismos de las Naciones Unidas como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), así como con la OSCE.

102. Como miembro permanente del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Turkmenistán apoya activamente la consolidación de los esfuerzos internacionales para garantizar y proteger los derechos de los refugiados y los apátridas.

103. Turkmenistán lleva a cabo una labor sistemática para erradicar la apatridia y, en este marco, aplica eficazmente el correspondiente Plan de Acción Nacional (2019-2024). En julio de 2020 se celebró un seminario web sobre los procedimientos de determinación de la condición de apátrida y las mejores prácticas internacionales en la materia<sup>3</sup>, en el que participaron Yasuko Oda, Jefa de la Oficina Regional para Asia Central de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUDH), y representantes de asociaciones civiles. Asistieron al seminario representantes del Servicio Estatal de Migración, el Mejlis, el Tribunal Supremo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Salud e Industria Médica, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia y el Comité Estatal de Estadística.

104. En él se intercambiaron puntos de vista sobre los logros y experiencias positivas de la comunidad internacional en la resolución de importantes problemas en el ámbito de la migración. En este sentido, se destacaron la experiencia positiva y los logros de Turkmenistán en la reducción de la apatridia.

**b) Libertad de expresión y el derecho a buscar, recibir y difundir información (art. 13)**

**Información de seguimiento relativa a los párrafos 26 y 27 de las observaciones finales**

105. El artículo 16 de la Ley de Garantías Estatales de los Derechos del Niño —en virtud de la cual la opinión y los deseos del niño se tendrán en cuenta, conforme a su edad y madurez, a la hora de decidir cualquier cuestión que afecte a sus intereses— regula el derecho de todo niño a la libertad de conciencia, de religión y a la libre expresión de sus opiniones y puntos de vista. El Estado también promueve y garantiza el derecho del niño a la libertad de expresión en la familia, la escuela y otras instituciones y organizaciones.

106. El Código de la Familia contiene una norma análoga, según la cual el niño tendrá derecho a expresar su opinión sobre cualquier asunto familiar que afecte a su interés superior, así como a ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo. La opinión de todo niño que haya cumplido los 10 años de edad deberá tenerse en cuenta, excepto cuando ello vaya en contra de su interés superior.

**c) Acceso a información procedente de diversas fuentes y a protección contra todo material perjudicial para su bienestar (art. 17)**

**Información de seguimiento relativa a los párrafos 28 y 29 de las observaciones finales**

107. La Ley de Medios de Comunicación, de 22 de diciembre de 2012, consagra los principios fundamentales de la política estatal en la materia, según la cual estos medios son libres en el país.

108. La Ley de Información y su Protección regula las relaciones que surgen en el ejercicio del derecho a la búsqueda, recopilación, obtención, envío, producción, almacenamiento, facilitación, difusión y utilización de la información, así como el empleo de las tecnologías de la información y la protección de esta.

109. En Turkmenistán operan activamente medios de comunicación privados independientes que cubren la actualidad mundial y los acontecimientos de la vida política, económica y pública del país, como Turkmenportal (<http://turkmenportal.com>), Arzuw (<http://arzuw.tm>), Infoabad (<http://www.infoabad.com>), Turkmeninform

<sup>3</sup> <https://business.com.tm/ru/post/5802/turkmenistan-prinyal-uchastie-v-regionalnom-vebinare-uvkboon>.

(<http://www.turkmeninform.com>) y Orient (<http://orient.tm>), entre otros. Todos estos medios tienen sus propios sitios web de búsqueda de información y debate.

110. No existen restricciones al uso y la creación de sitios web, excepto de aquellos sitios que prohíbe la ley, por ejemplo, los destinados a propagar ideas terroristas y radicales. El Gobierno ha impulsado enérgicamente la creación de blogs y sitios web. Así, en los cinco primeros meses del año en curso, el número de recursos registrados ha aumentado un 10 % y hay más de 180 sitios web activos.

111. Sin duda, el rápido crecimiento de estos indicadores también está relacionado con la dinámica general de digitalización en el mundo debida a la propagación del nuevo tipo de coronavirus.

112. Según el informe del UNICEF *El Estado Mundial de la Infancia 2017. Niños en un mundo digital*<sup>4</sup>, en Turkmenistán hay alrededor de 1 millón de usuarios de Internet, lo que representa el 15 % de la población; utilizan el servicio de telefonía móvil más de 4,4 millones de personas, lo que representa el 81 % de la población; y más de 200.000 personas utilizan las redes sociales móviles. Si se comparan las cifras de 2016 con las del año en curso, se aprecia que los usuarios de internet aumentaron un 24 % (en 161.000 personas), los usuarios activos de los medios sociales se incrementaron un 108 % (en 13.000 personas), y los usuarios de los medios sociales móviles, un 74 % (en 6.000 personas).

113. Los usuarios de computadoras portátiles aumentaron un 35 %, hasta alcanzar el 67 % de la población; los de otros dispositivos electrónicos, un 4 %, hasta el 24 %. Más de 25.000 personas son usuarios activos de Facebook. En porcentajes, ello representa el 60 %. El 24 % utiliza Facebook a diario; el 42 % de los usuarios son mujeres y el 58 %, hombres.

114. Además, redes sociales como Odnoklassniki y VKontakte están muy extendidas en el país. Toda la población utiliza la red social móvil imo. Jóvenes empresarios nacionales han creado, para mejorar la comunicación en turcomano, la red social BizBarde (Estamos aquí), en la que ya participan más de 5.000 jóvenes desde su lanzamiento.

115. Los jóvenes embajadores de los ODS promueven sus ideas a través de Instagram, donde ya se han conectado con sus pares de otros países para alcanzar los objetivos mundiales. El sitio web y la aplicación Yashlyk.info, creados con el apoyo del UNFPA y respaldados actualmente por la Organización de la Juventud de Turkmenistán, facilitan información sobre el desarrollo y la salud reproductiva de los adolescentes y son muy consultados por los jóvenes.

116. Hasta la fecha, hay más de 2,5 millones de abonados a servicios de Internet a través de las redes de telefonía móvil y fija. Al 1 de junio de 2020, el número de abonados a las redes de telefonía móvil (de banda ancha 3G y 4G) superaba los 5,9 millones.

117. En el marco de la protección social de la población, las tarifas de algunos servicios de comunicación se encuentran entre las más bajas y asequibles del mundo; para ser más precisos, el costo mensual de la telefonía IP y la televisión por cable es de 10 manat (2,8 dólares de los Estados Unidos), y el de la telefonía doméstica, de 1 manat (0,028 dólares).

118. La Ley de Ciberseguridad de 2019 establece el marco institucional y jurídico de protección de los intereses nacionales y de los derechos y libertades de la persona y del ciudadano en el ciberespacio. Según la ley, entre los principios de la ciberseguridad en el país se cuentan el estado de derecho, la legalidad, el respeto de los derechos y libertades de la persona y su protección conforme a lo establecido en la legislación.

119. El Ministerio del Interior lleva a cabo una labor operativa en Internet destinada a detectar, prevenir e impedir la difusión de toda información relacionada con corrientes religiosas de carácter terrorista, extremista o antisocial que pueda tener un impacto negativo en los jóvenes.

120. Hay un canal de televisión para niños y una revista infantil, que se publica en 10.000 ejemplares y constituye la de mayor tirada del país. El lanzamiento a fines de 2017

---

<sup>4</sup> <https://www.unicef.org/media/48611/file>.

del informe *El Estado Mundial de la Infancia*<sup>5</sup>, centrado en los niños en la era digital y el acceso a Internet, contó con el apoyo de asociados nacionales. Se han intensificado el interés y la voluntad del Gobierno de proporcionar un acceso universal a Internet a todos los ciudadanos, incluidos los niños.

**d) Libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas (art. 15)**

121. El artículo 43 de la Constitución garantiza a los ciudadanos la libertad de celebrar reuniones, mitines, manifestaciones y otros actos multitudinarios en la forma prescrita por la ley.

122. De conformidad con la Ley de Organización y Celebración de Reuniones, Mítines, Manifestaciones y Otros Actos Multitudinarios, de 2014, la celebración de un acto multitudinario se basa en los principios de legalidad; participación voluntaria; y respeto de los derechos y libertades de la persona y del ciudadano. Se han establecido restricciones a la celebración de actos masivos en determinados lugares para garantizar la seguridad de los participantes en esos actos, proteger los derechos y libertades de la persona y el ciudadano, y velar por la legalidad, el orden y la seguridad públicos y el funcionamiento normal de los servicios esenciales. Las decisiones y los actos u omisiones de los órganos estatales, las asociaciones civiles o los funcionarios que vulneren el derecho de los ciudadanos a celebrar un acto multitudinario podrán ser recurridos ante los tribunales según el procedimiento previsto en la legislación nacional.

**e) Protección de la vida privada y de la imagen (art. 16)**

123. La Constitución garantiza el derecho de toda persona al respeto de su vida privada y sus secretos personales y familiares, y a la protección contra las injerencias arbitrarias, así como contra la violación del secreto de la correspondencia y de las conversaciones telefónicas y de otra índole. Se prohíbe la recopilación, el almacenamiento, el uso y la difusión de información sobre la vida privada de una persona sin su consentimiento.

124. Este derecho está regulado por la Ley de Información sobre la Vida Privada y su Protección, de 20 de marzo de 2017. Esta ley garantiza a toda persona el derecho a la protección de sus datos personales, a acceder a ellos y a rectificarlos.

**f) Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art. 14)**

125. La Ley de Garantías Estatales de los Derechos del Niño establece el derecho de todo niño a la libertad de conciencia, la libertad de religión y la libre expresión de su opinión y sus puntos de vista. La opinión y los deseos del niño se tendrán en cuenta, conforme a su edad y madurez, a la hora de decidir cualquier cuestión que afecte a sus intereses.

**Violencia contra los niños (arts. 19, 24 (párr. 3), 28 (párr. 2), 34, 37 a) y 39)**

**a) Medidas para prohibir y erradicar todo tipo de prácticas nocivas, incluidas, aunque no exclusivamente, la mutilación genital femenina y los matrimonios precoces y forzados (art. 24 (párr. 3))**

**Información de seguimiento relativa a los párrafos 30 a 35 de las observaciones finales**

126. Esta cuestión no es relevante para Turkmenistán, ya que la práctica de la mutilación genital femenina no forma parte de la cultura y las tradiciones nacionales turcomanas. En el sistema sanitario nacional no se practica la mutilación genital femenina, que es perjudicial para la salud y el bienestar de las mujeres y las niñas.

127. El artículo 15 del Código de Familia fija la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años.

<sup>5</sup> <https://www.unicef.org/media/48611/file>.

128. El artículo 15 del Código dispone que, en casos excepcionales, cuando existan razones válidas, los órganos de tutela y curatela podrán, a petición de las personas que deseen contraer matrimonio, reducir la edad mínima para contraer matrimonio en un máximo de un año.

129. En el anexo 4 se ofrece información sobre los matrimonios precoces obtenida de las encuestas MICS.

**b) Derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidos los castigos corporales (arts. 37 a) y 28 (párr. 2))**

130. El Gobierno adopta las medidas legislativas, administrativas y sociales apropiadas para proteger al niño contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o psicológico, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. El artículo 123 del Código Penal sanciona el incumplimiento o el cumplimiento incorrecto —por los empleados de las instituciones para niños o adolescentes— de la obligación profesional inherente a su puesto de proteger la vida y salud de los menores de edad, así como su negligencia o descuido.

131. De conformidad con la Ley del Defensor de los Derechos Humanos, este está facultado para visitar, sin trabas ni previo aviso, los locales de detención y prisión preventivas, los centros penitenciarios y otras instituciones especializadas, y a fiscalizar su labor, de forma autónoma o junto con los órganos, autoridades o funcionarios competentes.

132. Las denuncias dirigidas al Defensor de los Derechos Humanos por personas en detención o prisión preventivas o recluidas en centros penitenciarios y otras instituciones especializadas no están sujetas a censura y se le remiten en un plazo de 24 horas.

133. Tras la aprobación de la ley, se modificó el Código Ejecutivo Penal, para añadir el Defensor del Pueblo a la lista de personas facultadas para visitar los centros penitenciarios sin autorización especial. Para cumplir el mandato que le atribuye la ley, la Defensora del Pueblo visitó varias instituciones penitenciarias en el desempeño de su labor. En ese contexto, prestó especial atención a la garantía de los derechos de grupos particulares de reclusos, a saber, las mujeres y los menores de edad.

134. Su primera visita fue al centro penitenciario de menores MR-E/13, del Departamento de Policía de la Provincia de Mary.

135. Durante la inspección, la Defensora del Pueblo se reunió y entrevistó con los penados, tanto en grupo como de forma individual. La inspección permitió determinar que estaban dadas todas las condiciones para el cumplimiento de las normas sanitarias en los locales que albergaban a las personas privadas de libertad, así como de los requisitos en materia de atención de la salud, alimentación, ocio cultural, práctica de deportes y visitas breves y prolongadas de parientes cercanos. La colonia tenía una rica biblioteca, con una colección de 4.851 libros y revistas, que utilizaban a diario decenas de lectores.

136. Según la plantilla, trabajaban en el centro docentes de varias asignaturas, a razón de 18,5 horas lectivas, así como un psicólogo que se ocupaba de los internos.

137. Durante las entrevistas realizadas en el transcurso de la visita con menores internados y familiares que habían acudido a visitarlos ese día no se recibió ninguna queja ni denuncia de los interesados. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos no recibió ninguna comunicación de menores de edad procesados o condenados, sus parientes cercanos o representantes legales.

138. El informe de la Defensora de los Derechos Humanos sobre las inspecciones realizadas en los centros penitenciarios puede consultarse en <http://turkmenistan.gov.tm/obdusmen>.

139. El Ministerio del Interior lleva a cabo una labor específicamente destinada a proteger a los niños de cualquier forma de violencia. Así, a cada agente de la policía de menores se le asigna un territorio determinado, con su correspondiente población de menores de edad e instituciones educativas, deportivas y de otro tipo. El trabajo de las unidades de menores de los departamentos de policía no se limita a la prevención del delito entre los menores de edad.

140. Los agentes de la policía de menores hacen frente a las violaciones de los derechos de los menores de edad y los delitos que se cometen en su contra, que son objeto de su atención inmediata. Los casos de acoso de niños pueden ser detectados por los propios agentes de la policía de menores, sobre la base de la información operativa de que disponen, o sobre la base de la información que los funcionarios del sistema de enseñanza (escuelas, centros de educación preescolar y otras instituciones de enseñanza) comunican a las fuerzas del orden, en particular al agente de la policía de menores competente. El agente recaba elementos sobre la infracción y transmite el expediente las autoridades investigadoras competentes en función de la gravedad de los hechos. Si se trata de una infracción administrativa, lo remitirá a la comisión de menores del órgano ejecutivo local (*jyakimlik*), que adoptará contra los autores las medidas previstas en la legislación administrativa. Pedagogos y psicólogos intervienen en la labor que se realiza con los menores víctimas, y se consulta a sus padres.

141. El Código de Infracciones Administrativas sanciona el cumplimiento incorrecto de la obligación de proteger la vida y la salud de los menores de edad. El incumplimiento o el cumplimiento incorrecto —por los empleados de las instituciones para niños o adolescentes— de la obligación profesional inherente a su puesto de proteger la vida y salud de los menores de edad que, por negligencia o descuido, ocasione lesiones de gravedad media a un menor, se sancionará con una multa o con la detención administrativa.

142. El Ministerio del Interior, en colaboración con los ministerios y departamentos competentes, está dedicado a reforzar la capacidad de las escuelas para detectar el acoso, responder a tiempo a este fenómeno, prevenirlo y combatirlo, y para concienciar a los niños acerca de las garantías de protección de las que disponen. En el desempeño de sus funciones, los agentes de la policía de menores deben mantenerse al tanto de la situación en la escuela, incluida la asistencia de los alumnos, los aspectos disciplinarios y las infracciones que se cometen entre los menores de edad y en su contra, y estar en contacto con la administración de la escuela. De acuerdo con el plan conjunto de medidas educativas para la prevención del delito entre los menores de edad y los jóvenes se ha creado en cada escuela, a iniciativa del Ministerio de Educación y el Ministerio del Interior, un grupo de trabajo integrado por docentes y agentes de la policía de menores destinado a resolver problemas urgentes vinculados con la prevención del delito, la disciplina, la asistencia y otras cuestiones relacionadas con los alumnos. Estos grupos de trabajo se reúnen al menos tres veces al mes. A iniciativa del Ministerio del Interior, se están introduciendo comisiones móviles de menores, lo que simplifica el procedimiento de examen de los casos.

### **Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado (arts. 5, 9 a 11, 18 (párrs. 1 y 2), 20, 21, 25 y 27 (párr. 4))**

#### **Información de seguimiento relativa a los párrafos 36 y 37 de las observaciones finales**

143. La legislación de familia regula el procedimiento de inscripción del nacimiento de un niño y el registro de su nombre, patronímico y apellido, aplicable también cuando se trate de niños adoptados, de hijos de refugiados o de solicitantes de asilo, así como el derecho del niño a conocer, siempre que sea posible, a sus padres, y el derecho a ser cuidado por ellos.

144. En el informe inicial de Turkmenistán figura información detallada sobre este tema. En el período sobre el que se informa no ha habido novedades legislativas a este respecto.

145. De conformidad con el artículo 85 del Código de Familia, la crianza de los niños en el seno de la familia se considera prioritaria y la mejor manera de garantizar sus derechos e intereses legítimos; no se podrá poner fin a esta situación sino por los motivos estipulados en la legislación.

146. El Estado proporcionará al niño privado del cuidado parental un acogimiento familiar —adopción, tutela o curatela— o en una institución infantil, de servicios sociales o de otra índole, plenamente financiada con cargo al presupuesto público.

147. El Estado protegerá al niño de cualquier trato indigno de uno o ambos padres u otras personas responsables de su educación y cuidado, y supervisará las condiciones de tutela y curatela.

148. El 3 de junio de 2017 se aprobó la Ley de Tutela y Curatela, que regula las relaciones derivadas de la constitución, el ejercicio o la extinción de la tutela o curatela de las personas objeto de estas, y persigue la protección social de sus derechos, libertades e intereses legítimos.

149. Según el artículo 8 de la ley, el Consejo de Ministros, los órganos de tutela y curatela y otros órganos estatales se encargan de la regulación y el control estatal de la tutela y la curatela.

150. En las localidades que carecen de órganos de tutela y curatela, los órganos de la administración autónoma local identifican a las personas que necesitan un tutor o curador y lo nombran; preparan los documentos de adopción y los presentan a los órganos de tutela y curatela; y supervisan el cumplimiento de las garantías estatales previstas en la legislación.

151. Las misiones diplomáticas y oficinas consulares de Turkmenistán se ocupan, de conformidad con el procedimiento previsto en la legislación, de establecer la tutela o curatela de los ciudadanos turcomanos que viven en el extranjero y requieren dicha tutela o curatela, y supervisan el cumplimiento de las garantías estatales en este sentido.

152. No se permite a personas jurídicas y físicas ajenas a los organismos de tutela y curatela realizar diligencias para establecer dicha tutela o curatela en beneficio de quienes las requieran.

153. Conforme al artículo 105 del Código de la Familia, los niños privados del cuidado parental se entregarán a parientes cercanos para su crianza, o a una familia para su adopción, o en tutela o curatela. De no existir esa posibilidad, ingresarán en instituciones para niños huérfanos o privados del cuidado parental, de servicios sociales o de otra índole.

154. Los órganos de tutela y curatela examinarán las condiciones de vida y económicas, la probidad moral y las demás circunstancias de la persona o personas que tengan la intención de criar al niño, y presentarán al tribunal un informe al respecto, que se tendrá en cuenta en la colocación del niño cuando ello no sea contrario a su interés superior. Además, deberá atenderse al origen étnico del niño, su pertenencia a una determinada religión y cultura, su idioma materno y la posibilidad de asegurar una continuidad en su crianza y educación.

155. Hasta el acogimiento de un niño privado del cuidado de sus padres en una familia o una institución, los órganos de tutela y curatela asumirán temporalmente las obligaciones que incumben al tutor o curador.

156. Para resolver las cuestiones relativas a los niños privados del cuidado parental se han creado comisiones de tutela, consistentes en grupos multidisciplinarios dependientes de los órganos ejecutivos locales, integrados por representantes de estos órganos, el Ministerio de Sanidad e Industria Médica, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Protección Social, el Ministerio del Interior, el Consejo Central de la Organización de la Juventud Magtymguly y el Consejo Central de la Unión de Mujeres. Estas comisiones se ocupan de los niños que no asisten a la escuela, se fugan de sus familias, se quedan sin tutela o curatela o cometan infracciones, entre otras cosas. Según se informa, la Comisión de Tutela y Curatela de la ciudad de Asjabad examinó 1.242 casos de este tipo en 2019 y 314 en el primer semestre de 2020.

#### **Información de seguimiento relativa a los párrafos 38 y 39 de las observaciones finales**

157. El capítulo 15 del Código de Familia trata de la adopción y su inscripción estatal.

158. La adopción es la forma prioritaria de acogimiento familiar, y solo es posible en el caso de un menor de edad y cuando obedece al interés superior del niño. El niño tendrá derecho a conocer la identidad de sus anteriores padres.

159. En ciertos casos, cuando se demuestre ante el tribunal que entre el adoptante y el adoptado ya existía en los hechos una relación paternofilial, podrá procederse a la adopción incluso después de que el interesado haya cumplido la mayoría de edad.

160. El artículo 204 del Código de Familia prevé la adopción de niños turcomanos por ciudadanos turcomanos que residan en forma permanente fuera del país, extranjeros y

apátridas. Dicha adopción podrá considerarse una forma alternativa de cuidado cuando, por razones objetivas, el niño no pueda ser adoptado por familiares, con independencia de su nacionalidad y lugar de residencia, o puesto bajo el cuidado de ciudadanos turcomanos que residan permanentemente en el país, o acogido en una familia que pueda ocuparse de su crianza o adoptarlo, o no sea posible proporcionarle ninguna forma de cuidados adecuados en Turkmenistán.

161. Los extranjeros y los apátridas que deseen adoptar a un niño tendrán derecho a elegirlo personalmente y estarán obligados a estar en contacto directo con él durante al menos un año. Deberán manifestar por escrito a los órganos de tutela y curatela su voluntad de adoptar un niño, y presentar certificados de solvencia económica, estado civil y estado de salud.

162. Los órganos de tutela y curatela estarán facultados para exigir, a través de las misiones diplomáticas y oficinas consulares del país y otras vías reconocidas por las normas internacionales, a las autoridades y órganos de los Estados cuyos ciudadanos hayan adoptado a un niño turcomano, así como a los de los Estados en cuyo territorio residan apátridas que hayan adoptado a un niño turcomano, el respeto de las mismas garantías jurídicas de las que disfrutaría el niño en cuestión si hubiera sido adoptado en Turkmenistán, y la presentación de información, en forma semestral y hasta que el niño cumpla los 16 años de edad, sobre sus condiciones de vida y educación.

163. Las misiones diplomáticas y oficinas consulares del país velarán por que los niños turcomanos adoptados que residan fuera del territorio de Turkmenistán disfruten de las mismas garantías y normas de las que gozarían si hubieran sido adoptados en su país de origen, y por que la legislación del Estado en cuestión les garantice por lo menos los mismos derechos que los que les reconocería la legislación turcomana.

164. En 2017-2020, las oficinas del registro civil inscribieron:

2.690 adopciones en 2017;

2.589 en 2018;

2.659 en 2019;

y 1.180 en el primer semestre de 2020.

165. No se ha notificado de ningún caso de adopción de niños turcomanos por ciudadanos extranjeros.

166. La cuestión de la ratificación del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional está siendo estudiada por la Comisión Interinstitucional y el Ministerio de Educación.

167. Se están llevando a cabo, en cooperación con el UNICEF, actividades de sensibilización y formación de especialistas y futuros padres adoptivos sobre el derecho de los niños a conocer sus orígenes y a tener acceso a información sobre su pasado, dirigidas a representantes del Mejlis, el Ministerio de Educación, los órganos de tutela y curatela de los órganos ejecutivos locales y los miembros de la Comisión Interdepartamental.

### **Discapacidad, atención sanitaria y seguridad social (arts. 6, 18 (párr. 3), 23, 24, 26, 27 (párrs. 1 a 3) y 33)**

#### **a) Niños con discapacidad (art. 23)**

##### **Información de seguimiento relativa a los párrafos 42 y 43 de las observaciones finales**

168. Conforme al artículo 4 de la Ley de Educación, el Estado creará las condiciones para que se imparta a los ciudadanos con limitaciones funcionales —esto es, con deficiencias del desarrollo o discapacidades físicas y/o psíquicas— educación en los centros de enseñanza general (educación inclusiva). Existen instituciones de educación especial para los niños que, por razones de salud, no pueden asistir a los centros de enseñanza general, en las que se

imparte una educación basada en enfoques pedagógicos especiales, se corrigen los trastornos del desarrollo y se estimula su adaptación social.

169. En las escuelas y los centros de educación preescolar ordinarios, los niños con discapacidad se educan y participan junto con los demás niños en todas las actividades —intelectuales, deportivas, recreativas y sociales— con arreglo a sus intereses y deseos. Los niños con discapacidad —con trastornos leves del aparato locomotor, audición reducida, deficiencia visual y trastornos del lenguaje, entre otros— que siguen los programas de las escuelas y los centros de educación preescolar ordinarios son objeto de un enfoque didáctico individual y diferenciado.

170. Los niños que, por motivos de salud, no pueden asistir a estos centros de enseñanza son escolarizados en instituciones de educación especial. En estas instituciones, los niños reciben, con arreglo a planes de estudio y programas de formación específicos, enseñanza básica y para el desarrollo de una personalidad adaptada a la vida en sociedad, la corrección necesaria de sus deficiencias y trastornos (de la audición, la vista, el lenguaje, el desarrollo mental y el aparato locomotor) y la recuperación de las destrezas y habilidades perdidas. Los alumnos de estas instituciones que se recuperan o mejoran su estado de salud pasan a centros de enseñanza ordinarios de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones de las comisiones médico-pedagógicas.

171. Los niños objeto de un tratamiento médico prolongado en una institución sanitaria reciben educación a domicilio o en la institución sanitaria, con arreglo a planes educativos especiales y a programas y horarios curriculares adaptados, que imparten docentes de un centro de enseñanza secundaria cercano. Un procedimiento análogo se sigue con la educación a domicilio de los niños con discapacidad.

172. En junio de 2016 se modificó en el Código de Protección Social de 16 a 18 años la edad hasta la cual se considera a una persona un niño con discapacidad.

173. De conformidad con el Plan de Acción Nacional de Derechos del Niño (2016-2020), el Comité Estatal de Estadística elaboró, junto con el Ministerio de Salud e Industria Médica y el Ministerio de Trabajo y Protección Social, una hoja de registro para las personas con discapacidad e instrucciones para su cumplimentación, que fue aprobada mediante la Orden núm. 10 del Comité Estatal de Estadística, de 7 de febrero de 2017.

174. También en febrero de 2017 se firmó un Acuerdo de Cooperación e Intercambio de Información sobre Cuestiones de Discapacidad entre el Comité Estatal de Estadística, el Ministerio de Salud e Industria Médica y el Ministerio de Trabajo y Protección Social.

175. En 2017 y 2018 se desarrolló un paquete informático para trabajar con la base de datos de un futuro registro estatal de personas con discapacidad.

176. En 2007 se formaron el en Centro de Idiomas Dil, del Instituto Nacional Turcomano de las Lenguas del Mundo D. Azadi:

29 logopetas en 2016;

24 en 2017;

25 en 2018;

24 en 2019; y

31 en el curso 2019/20.

177. En el Centro de Formación Rovach, del Instituto Pedagógico S. Seidi, se formaron:

75 defectólogos en el curso 2018/19; y

83 en el curso 2019/20.

178. A partir del curso 2018/19, se introdujo en la Escuela Normal A. Kekilova la formación en Trabajo social.

179. El Ministerio de Educación no ha recibido ninguna solicitud de formación de intérpretes de lengua de señas.

180. Hay dos centros de padres y un centro sobre el desarrollo en la primera infancia en los jardines de infantes núm. 138 de la ciudad de Asjabad y núm. 62 de Turkmenabat, y seis grupos de trabajo sobre el desarrollo en la primera infancia y la intervención temprana (los consultorios sobre desarrollo en la primera infancia e intervención temprana) en los centros educativos y de rehabilitación provinciales y de la ciudad de Asjabad que se establecieron en los años 2018 y 2019. Desde su creación, estos consultorios han atendido a 389 niños y sus padres, incluidos niños con discapacidad, a los que se ha impartido formación mediante herramientas especiales destinadas a evaluar el desarrollo de los niños y sus familias.

181. En las cuestiones relacionadas con los niños con discapacidad, el país colabora con varios organismos de las Naciones Unidas, como el UNICEF, el PNUD y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). En asociación con las organizaciones internacionales se lleva a cabo, con la participación de expertos y consultores internacionales, una labor sistemática y metódica de intercambio de información y experiencias destinada a mejorar las calificaciones y competencias de los especialistas y los servicios para los niños con discapacidad. Se realizan cursos cortos de formación continua, capacitaciones, seminarios, viajes de estudios al extranjero y giras con asociados por el país, para estudiar y hacer un seguimiento de la situación sobre el terreno. Además se están elaborando, con la participación de funcionarios de las oficinas en el país de organizaciones internacionales y de expertos y consultores internacionales, manuales y materiales didácticos destinados a especialistas y padres. Se están formulando programas intersectoriales y planes de acción a largo plazo que incluyen actividades de promoción de cuestiones relacionadas con los niños con discapacidad y la inclusión.

182. Todas las personas con discapacidad, incluidos los niños (menores de 18 años de edad), tienen derecho a recibir la prestación estatal por discapacidad y las demás prestaciones previstas en la legislación vigente. El derecho a la protección social —incluidos los servicios sociales, que constituyen uno de sus componentes importantes— está garantizado por la Constitución.

183. Gran parte del sistema de servicios sociales estatales existente en Turkmenistán se concentra en los servicios que prestan las instituciones estatales especializadas. Asociaciones y organizaciones de la sociedad civil prestan ciertos servicios sociales alternativos, como servicios de asesoramiento destinados a las personas y familias vulnerables, y servicios para las víctimas de la violencia y las personas con discapacidad, incluidos los niños con discapacidad, entre otros.

184. Mejorar la calidad de los servicios sociales es uno de los principales objetivos del Programa Nacional de Desarrollo Socioeconómico (2019-2025). Según el programa, el desarrollo de servicios sociales de calidad y la aplicación de las normas internacionales de protección social son prioridades esenciales del sector social. La ampliación de la gama de servicios sociales, la introducción del concepto de trabajo social y el desarrollo de los servicios a nivel local se consideran requisitos importantes para la mejora del sistema de protección social.

185. La necesidad de desarrollar servicios sociales inclusivos y de calidad a nivel local es una de las esferas prioritarias para la cooperación en el Marco de Asociación para el Desarrollo (2016-2020) vigente, y en el nuevo Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (2021-2025), adoptado el 14 de marzo de 2020.

186. El 16 de diciembre de 2019, el Gobierno y las Naciones Unidas suscribieron un programa conjunto de mejora del sistema de protección social mediante la introducción de servicios sociales inclusivos de calidad a nivel local, financiado por el Fondo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

187. El programa conjunto se propone mejorar el sistema de servicios sociales existente en Turkmenistán, llegar a los segmentos más necesitados y vulnerables de la población y satisfacer sus necesidades especiales, en particular en relación con los huérfanos, los niños privados del cuidado parental, los niños que corren el riesgo de ser separados de sus padres y los niños con discapacidad, entre otros.

188. El programa pretende crear un modelo de servicios sociales inclusivos de calidad a nivel local para los grupos más necesitados de la población, introduciendo la figura del

trabajador social y creando servicios sociales especializados a ese nivel. Se creará y pondrá a prueba un modelo de servicios sociales que sirva de base para el desarrollo ulterior de una política nacional y un marco normativo y jurídico de estos servicios, así como de programas de formación y normas para mejorar la capacidad de los recursos humanos de los servicios sociales.

189. En el marco del programa conjunto se prevé ensayar algunos servicios sociales que se dirigirán a grupos más amplios, como las mujeres y las niñas, los hombres y los niños, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables.

190. El 22 de agosto de 2020, el Mejlis aprobó una resolución de adhesión del país a una serie de instrumentos internacionales, entre ellos el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, de 2013.

**b) Seguridad social y servicios de atención a la infancia e instituciones sanitarias  
(arts. 26 y 18 (párr. 3))**

191. Uno de los principales ejes del sistema de protección social de la población es hacer realidad el derecho de los ciudadanos, garantizado por la Constitución, a recibir prestaciones sociales por edad y en caso de enfermedad, discapacidad, pérdida de la capacidad laboral, pérdida del sostén de familia, y otros motivos previstos en la legislación.

192. La protección social de la población nacional se plasma en el sistema estatal de apoyo material y servicios sociales destinado a las personas que no pueden trabajar, las personas mayores que viven solas, las personas con discapacidad, las familias con niños y otras personas, y se basa en el pago de pensiones y prestaciones estatales y la prestación de servicios sociales. Entre los grupos prioritarios de niños especialmente necesitados de protección social se encuentran los huérfanos, los niños privados del cuidado parental, los niños de familias numerosas y monoparentales y los niños con discapacidad.

193. En Turkmenistán se han establecido, en particular, pensiones de supervivencia, y prestaciones estatales por discapacidad —que también perciben los niños con discapacidad menores de 18 años—, de embarazo y maternidad, por el nacimiento de un hijo y por hijos a cargo.

194. El Código de Protección Social, de 19 de octubre de 2012, prevé prestaciones especialmente destinadas a los huérfanos y los niños privados del cuidado parental. En el sitio de encuestas MICS pueden consultarse resúmenes de la información derivada de la encuesta sobre las cuestiones relativas al desarrollo del niño en la primera infancia<sup>6</sup>.

195. Durante la ejecución del Programa Nacional de Desarrollo del Niño en la Primera Infancia y su Preparación para la Escuela (2011-2015), se llevó a cabo un trabajo sistemático y metódico de sensibilización, formación, y mejora de las capacidades de los especialistas y de las habilidades parentales de los progenitores y las personas *in loco parentis*, destinado a estos y a la población en general, sobre temas relacionados con el desarrollo del niño en la primera infancia y su preparación para la escuela, en el que se tuvieron en cuenta las tendencias actuales. En el proceso de ejecución del programa se mejoró la labor de los centros de educación de padres creados con el apoyo del UNICEF y dedicados a trabajar con los niños en edad preescolar que no asisten a centros de educación preescolar y con sus padres.

196. Como parte del fortalecimiento de la política relativa a la primera infancia se formuló —con la participación del Ministerio de Salud e Industria Médica, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Protección Social y otros ministerios y departamentos y con el apoyo activo del UNICEF— la Estrategia Nacional de Desarrollo del Niño en la Primera Infancia (2020-2025), que prevé actividades a este respecto en muchos ámbitos importantes, con una estrecha participación intersectorial y centradas en los niños y las familias más vulnerables.

197. Se llevó a cabo junto con el UNICEF una evaluación de la política de desarrollo del niño en la primera infancia, en la que se señaló, entre otras cosas, la necesidad de: mejorar el

<sup>6</sup> <https://mics.unicef.org/surveys>.

mecanismo interinstitucional e intersectorial de planificación y ejecución de la política en este ámbito; introducir nuevas disciplinas y mejorar la capacidad de los recursos humanos para prestar servicios integrales y eficaces; reforzar las competencias parentales; introducir servicios sociales integrados a nivel local; mejorar la calidad y la supervisión de los servicios de desarrollo y educación en la primera infancia; abandonar el modelo médico en favor de un modelo social de la discapacidad; y adoptar la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud.

198. Se ha elaborado, junto con el UNICEF, un Plan para la Aplicación y el Seguimiento de la Estrategia Nacional de Desarrollo del Niño en la Primera Infancia (2020-2025).

199. Se está mejorando la labor de los centros de desarrollo del niño en la primera infancia destinados a los niños con discapacidad y sus padres, que se crearon en las instituciones de educación preescolar ordinarias existentes, con el apoyo de la Oficina del UNICEF en el país. Esos centros prestan a los niños con discapacidad y a sus familias servicios interdisciplinarios de apoyo basados en el modelo social de la discapacidad. Dichos servicios apuntan a desarrollar la capacidad del niño y su familia para su futura integración en la educación ordinaria, crear un entorno de aprendizaje y apoyo inclusivo y facilitar la ulterior inclusión social del niño y su familia. En estos centros también se atiende a niños sanos que no asisten a jardines de infantes y se ofrecen servicios enfocados al desarrollo del niño en la primera infancia y su preparación para la escuela; asistencia metodológica y asesoramiento a los padres sobre el desarrollo del niño y su preparación para la educación en el hogar; y servicios para mejorar las habilidades parentales.

200. En 2017, Turkmenistán puso en marcha la Campaña Nacional de Concienciación Pública sobre el Desarrollo del Niño en la Primera Infancia en el marco de la iniciativa mundial “Los primeros 1.000 días de vida de un niño: los cimientos de su futuro feliz”, que se celebra anualmente.

201. Esa iniciativa abarcó el inicio y la producción sistemática de programas sobre el desarrollo del niño en la primera infancia en canales de radio y televisión destinados a los padres, los profesionales, la población en general y los propios niños, concebidos periódicamente junto con profesionales de la salud, docentes, organizaciones de la sociedad civil, padres y artistas, entre otros. Para explicar la importancia de la participación, no solo de las madres, sino también de los padres y otros miembros de la familia, y promover la participación activa del padre en el desarrollo del niño en la primera infancia, su crianza y educación, se organizó un acto musical público de sensibilización con motivo del Día del Padre, titulado “Superpapá”.

202. En el marco de la campaña de información sobre el desarrollo del niño en la primera infancia, se produjo un documental sobre el tema titulado “El comienzo de la vida”, destinado a la información y formación de los alumnos de los centros de enseñanza secundaria y terciaria en las carreras de pedagogía y medicina.

**c) Medidas mínimas necesarias para el mantenimiento de la salud**

**Información de seguimiento relativa a los párrafos 44 y 45 de las observaciones finales**

203. Para aumentar el número de médicos de familia, se está optimizando la labor de los profesionales que prestan atención primaria de salud a la población, definiendo mejor sus responsabilidades funcionales y obligaciones laborales. Se está reforzando el papel de los profesionales que cuentan con formación médica de nivel secundario (enfermeras y matronas), ampliando sus competencias con miras a desarrollar los servicios de salud materno-infantil, asistencia a domicilio y rehabilitación.

204. Con el fin de formar médicos de familia altamente cualificados, se están introduciendo, en el sistema de formación de pregrado y postgrado, programas de formación basados en un enfoque por competencias y normas profesionales. Los programas de posgrado y formación continua para los médicos de familia se actualizan constantemente para reflejar las exigencias que plantea la atención de la salud con las nuevas tecnologías, y los materiales de materiales didácticos se renuevan periódicamente. El contenido de la educación está cambiando cualitativamente, para reforzar la orientación práctica de los programas de

formación, que se fundan en la medicina basada en la evidencia, las normas modernas de la atención médica, las directrices clínicas y las normas profesionales. Se están diversificando las tecnologías que se emplean en la enseñanza (de educación a distancia y electrónica y de simulación médica, entre otras) y las actividades y los métodos de evaluación y control de los resultados del aprendizaje, y haciendo hincapié en la mejora de las competencias prácticas. Para mantener un nivel de formación que responda a las exigencias cotidianas de la atención de la salud en condiciones reales y mejorar sistemáticamente los conocimientos y habilidades prácticas de los médicos de familia, estos participan en programas de formación profesional. Se está modernizando el sistema de formación de posgrado para convertirlo en un sistema cualitativamente nuevo de desarrollo profesional continuo de los médicos y químicos farmacéuticos (mediante la acumulación anual de horas) y de entrada a la actividad profesional.

205. La tecnología de la información se está introduciendo en la sanidad. El Ministerio de Salud e Industria Médica ha elaborado y adoptado, junto con el UNFPA, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el UNICEF, la Estrategia Intersectorial para el Desarrollo del Sistema de Información Sanitaria (2019-2025), que define el objetivo, las perspectivas y los ejes de la labor destinada a poner la información al servicio de la protección y promoción de la salud pública.

206. Integran el marco jurídico de la estrategia la Constitución, la Ley de Información y su Protección, de 3 de mayo de 2014, la Ley de Protección de la Salud de los Ciudadanos, de 23 de mayo de 2015, el Programa Presidencial de Desarrollo Socioeconómico (2019-2025), el Programa Estatal “Salud” (2016-2025), el Marco de Desarrollo de la Economía Digital (2019-2025) e instrumentos jurídicos y normativos, que determinan las orientaciones de la aplicación de las tecnologías de la información al sector de la salud.

207. Actualmente, para mejorar la eficiencia de la atención de los pacientes, la asistencia médica puede prestarse mediante la telemedicina. Se ha creado la red interinstitucional de Internet del Ministerio de Salud e Industria Médica “e-VA”, que funciona eficazmente en Asjabad y cinco provincias del país. Turkmenistán está integrado en las redes internacionales de información sanitaria CARINFONET y EVIPNet. Se están elaborando directrices clínicas basadas en la evidencia, protocolos y normas de atención médica para su aplicación práctica, y existen enlaces de información destinados a atraer a especialistas, lo que contribuye a nivelar la escasez de personal (anexos 5 y 6).

208. La compra de las vacunas aprobadas por la OMS se financia exclusivamente con fondos públicos. El Gobierno financia íntegramente los costos de la inmunización sistemática de los niños. Actualmente, de acuerdo con el calendario nacional de vacunación, los niños reciben vacunas gratuitas contra 14 enfermedades infecciosas: la tos ferina, la difteria, el tétanos, la hepatitis B, la infección por *Haemophilus influenzae* de tipo B, el sarampión, la rubéola, las paperas, la tuberculosis, la poliomielitis, la infección por el papilomavirus humano, la neumococosis, la enfermedad por rotavirus y la hepatitis A.

209. La aplicación del Programa Nacional de Inmunoprofilaxis (2003-2020), ha permitido prevenir numerosas enfermedades infecciosas graves y erradicar otras (anexo 6). Turkmenistán mantiene una elevada cobertura de inmunización (del 98 % y más). El amplio acceso a las vacunas es uno de los logros más importantes del sistema de sanidad desde el momento de su creación.

210. Se han creado todas las condiciones necesarias para recibir, almacenar y transportar las vacunas y productos inmunobiológicos de alta calidad importados, cumpliendo plenamente los requisitos de la “cadena de frío”. Actualmente, el calendario de vacunación preventiva incluye todas las principales vacunas recomendadas por la OMS. En 2016, el país introdujo la vacunación de los niños y las niñas de 9 años contra el papilomavirus humano. En 2019, se incorporaron al calendario de vacunación preventiva tres vacunas, a saber, contra la enfermedad por rotavirus y la neumococosis, y contra la hepatitis vírica A. Las vacunas contra la enfermedad por rotavirus y la neumococosis se administran a los niños menores de 1 año; la vacuna contra la hepatitis A se administra a los 18 meses.

**d) Retos sanitarios más comunes y esfuerzos en este sentido**

**Información de seguimiento relativa a los párrafos 46 y 47 de las observaciones finales**

211. Se han adoptado medidas legislativas y prácticas para proseguir la labor de prevención de la transmisión de madre a hijo del VIH/sida, sensibilización, prevención, detección precoz y apoyo al tratamiento de los pacientes con el VIH. También se ha promovido la lactancia materna, que gracias a ello ha aumentado en los últimos años (al 56,5 % en 2019 según datos de las encuestas MICS).

212. En 2016 se aprobó la nueva Ley de Lucha contra la Propagación de la Enfermedad Causada por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (infección por el VIH). Para contrarrestar la propagación del VIH y prevenir la transmisión del VIH/sida, especialmente la transmisión de madre a hijo, la ley contiene una lista de circunstancias en las que es preciso someterse a una prueba del VIH.

213. Los menores de 18 años de edad se someten a la prueba del VIH con el consentimiento de sus padres o las personas *in loco parentis*, y las personas privadas de capacidad jurídica, con el de sus representantes legales. Los padres, las personas *in loco parentis* y los representantes legales tienen derecho a estar presentes durante la prueba en cuestión y a conocer su resultado, cuya confidencialidad deberán respetar.

214. La ley presta especial atención a la protección de la salud de la madre y el niño y, en este sentido, el Estado garantiza el derecho de los niños VIH-positivos a asistir a centros de educación preescolares y de enseñanza general. Los niños menores de 18 años VIH-positivos recibirán la prestación estatal por discapacidad y las demás prestaciones previstas en la legislación. Uno de los padres del niño o una persona *in loco parentis* tendrá derecho a permanecer en un hospital para cuidar a un niño VIH-positivo menor de 14 años de edad. Además, se expedirá al padre o la persona *in loco parentis* que se ocupe directamente de cuidar al niño en el hospital un certificado de incapacidad laboral con arreglo al procedimiento establecido en la ley. La lactancia artificial de los hijos de madres VIH-positivas será gratuita. La ley puede establecer otras medidas de protección social para los niños VIH-positivos y sus padres o las personas *in loco parentis*.

215. La labor de prevención de la transmisión de madre a hijo del VIH/sida se lleva a cabo de conformidad con las órdenes vigentes del Ministerio de Salud e Industria Médica. Esto incluye análisis de sangre para detectar anticuerpos, el asesoramiento sobre prevención del VIH que se presta a nivel provincial y campañas de sensibilización dirigidas a la población y las familias.

**Información de seguimiento relativa a los párrafos 48 y 49 de las observaciones finales**

216. El análisis más reciente de las evaluaciones de la nutrición y el desarrollo físico de los niños se basó en los datos del programa internacional de la sexta ronda de encuestas MICS (MICS-6), realizada por el Comité Estatal de Estadística con el apoyo técnico del UNICEF en 2019, que proporcionó una amplia gama de datos sobre la situación de los niños y las mujeres. Estos indicadores permiten evaluar y hacer un seguimiento del avance hacia la consecución de los ODS.

217. La proporción de lactantes menores de 6 meses alimentados con leche materna en el país seguía siendo elevada y correspondía al 56,5 % (MICS-6).

218. La proporción de lactantes de 6 a 8 meses que recibían alimentos sólidos, semisólidos o blandos era del 90,9 % (MICS-6).

219. Los resultados del estudio mostraron una disminución del retraso del desarrollo físico. Así, el 3,1 % de los niños tenía un peso inferior al normal, en comparación con el 11 % en 2006; el 7,1 % presentaba un retraso del crecimiento (14,6 % en 2006); y el 4,1 %, un bajo índice de masa corporal (6,2 % en 2006). La proporción de niños con bajo peso al nacer también tendía a disminuir (de un 4,2 % a un 3,3 %).

220. El 26 de marzo de 2016 se aprobó la nueva la Ley de Promoción de la Lactancia Materna, que establece garantías estatales de protección de la madre y el niño y tiene por objeto el respeto de uno de los derechos fundamentales del niño, esto es, el derecho a la lactancia materna en tanto oportunidad única para su salud física y mental.

221. El fomento de la lactancia materna se centra en proporcionar a las embarazadas y a las madres lactantes información sobre la importancia, los beneficios y el valor de la lactancia materna exclusiva y la manera de preparar alimentación complementaria en el hogar.

222. También incluye medidas para proteger a las embarazadas y madres lactantes del impacto negativo de los factores que impiden la lactancia materna, y sensibilizar a la familia y la comunidad para que apoyen el amamantamiento.

223. Se han establecido normas para que los fabricantes de sucedáneos de la leche materna no ensalzan su producto en sus envases ni lo presenten como beneficioso y preferible a la lactancia materna.

224. Con el fin de crear condiciones favorables para las embarazadas y madres lactantes, el Estado dispone que las empresas públicas y privadas en las que trabajan muchas mujeres deberán contar con sanitarios para mujeres y salas de lactancia, así como guarderías, jardines de infancia y otros tipos de locales para niños en edad preescolar. El Estado también garantiza los derechos de las embarazadas y madres lactantes a:

- 1) Prestaciones estatales por embarazo, maternidad e hijos a cargo;
- 2) La atención prioritaria en las instituciones médicas y las empresas de servicios de comidas y bebidas, privadas y públicas, con independencia de su régimen de propiedad y jerarquía;
- 3) Pausas de lactancia, además de las pausas generales para comer y descansar;
- 4) La atención prioritaria en la compra de billetes para cualquier medio de transporte;
- 5) La gratuidad de los medios de transporte público terrestre, aéreo y marítimo para los bebés y niños de corta edad.

225. El Programa “Salud” comprende un programa de fomento de la lactancia materna. La Semana Nacional de la Lactancia Materna se celebra anualmente del 1 al 7 de septiembre.

226. Los principios de la lactancia materna se están adoptando en todos los centros de obstetricia del país y el 87 % de estos centros ha recibido la certificación internacional de “Hospital amigo del niño”. Ello ha supuesto un cambio en las prácticas de los hospitales de maternidad, que ahora incluye: la lactancia precoz, dentro de la primera media hora, en estrecho contacto “piel con piel” entre la madre y el niño; la lactancia a demanda; la no administración de agua, suero glucosado o leche artificial; la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses de edad, con la introducción oportuna de alimentación complementaria, y el mantenimiento de la lactancia materna hasta los 2 años y más. La labor práctica en este ámbito se rige por la Ley de Promoción de la Lactancia Materna y la Orden núm. 220 del Ministerio de Salud e Industria Médica, de Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño, de 20 de julio de 2017.

#### e) Salud reproductiva y del adolescente

227. El Ministerio de Sanidad creó el Servicio de Salud Reproductiva con el apoyo del UNFPA en 1997. El servicio se ocupa de la resolución de problemas familiares y ofrece información, educación y asesoramiento sobre la sexualidad y la salud reproductiva; la prevención de los embarazos no deseados, la reducción de los abortos, la disminución de las complicaciones del embarazo, los cuidados prenatales y posnatales y un parto seguro; la prevención y el tratamiento adecuado de la esterilidad, y el tratamiento de patologías extragenitales e infecciones que afectan al sistema reproductor; y la prevención, la atención y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual y el VIH/sida.

228. El Servicio de Salud Reproductiva atiende a mujeres, hombres y adolescentes. Toda la población tiene acceso a servicios de planificación familiar gracias a una infraestructura de servicios de salud reproductiva familiar presentes a todos los niveles. Turkmenistán cuenta

con 105 centros que ofrecen servicios de planificación familiar —a saber, el Centro Nacional de Salud Reproductiva del Centro Clínico-Científico de Salud Maternoinfantil, los 6 centros provinciales de salud reproductiva de los hospitales maternoinfantiles y los 87 consultorios de salud reproductiva de los hospitales de distrito (*etrap*)— y 7 centros de salud reproductiva masculina y 6 centros de salud reproductiva para adolescentes.

229. Cabe señalar que, en 2000, el Ministerio de Salud e Industria Médica inició, con el apoyo del UNFPA, el proceso de integración de los servicios de salud reproductiva en la medicina de familia (Orden núm. 115 del Ministerio). Los médicos de familia y el personal de enfermería reciben formación sobre los fundamentos de la salud reproductiva y la atención prenatal. La salud reproductiva forma parte de los planes de estudios de las universidades y escuelas de medicina, y de la formación de posgrado en obstetricia y ginecología y en medicina de familia.

230. Dada la importancia de las cuestiones de salud reproductiva, el Estado también garantiza la disponibilidad de anticonceptivos. Diez anticonceptivos modernos figuran en la lista nacional de medicamentos esenciales; estos se dispensan gratuitamente en el caso de las mujeres de los grupos de riesgo (con enfermedades crónicas, que tienen ocho o más hijos; y las adolescentes de 15 a 19 años). Estas últimas se han añadido recientemente a lista de mujeres de los grupos de riesgo para que puedan disponer de anticonceptivos subvencionados.

231. Con el fin de mejorar el sistema de contabilidad, registro, distribución y suministro ininterrumpido de anticonceptivos, se aplica desde 2008 en cinco provincias y la ciudad de Asjabad, con el apoyo activo del UNFPA, un sistema de informatizado de gestión de estos productos denominado “CHANNEL”. La activa labor de los consultorios de salud reproductiva encaminada a mejorar la salud de las mujeres en relación con el uso justificado de anticonceptivos, han permitido aumentar el uso de anticonceptivos entre las mujeres de los grupos de riesgo, que pasó del 21 % en 2013 al 71,4 % en 2018, según el método paso a paso de la OMS para la vigilancia de los factores de riesgo de las enfermedades crónicas no transmisibles (encuesta STEPS).

232. El Ministerio de Salud e Industria Médica ha dictado, con el apoyo técnico de expertos internacionales del UNFPA, órdenes sobre la mejora de los servicios de salud reproductiva destinados a hombres, mujeres y adolescentes, que incluyen la prevención integral de los trastornos de la reproducción de hombres y mujeres desde la infancia, y la prestación de servicios de salud reproductiva a la población masculina.

233. Se ha mejorado el sistema de estadísticas médicas. En 2018, el Ministerio aprobó la Orden núm. 212, por la que se adoptaron nuevos formularios (19.2A, 19.2E, 19.2Y) sobre salud reproductiva destinados a las mujeres, los hombres y los adolescentes.

**f) Protección frente al uso de sustancias psicotrópicas (art. 33)**

234. En 2014-2015 se llevó a cabo, con el apoyo de la OMS, la Encuesta Mundial sobre Tabaquismo en Jóvenes de 14 a 17 años. Según sus resultados, el 0,3 % de los jóvenes (el 0,2 % de los varones y el 0,4 % de las mujeres) consumía algún producto de tabaco. El 94,3 % de los estudiantes sabía que la exposición al humo de tabaco ajeno era perjudicial para su salud, y el 97,2 % estaba de acuerdo con la prohibición de fumar en los lugares públicos.

235. Así pues, las normas sociales y los esfuerzos del Estado previenen considerablemente el consumo de sustancias psicoactivas entre la población adolescente de Turkmenistán.

236. En 2018-2019 se realizó una encuesta STEPS (STEPS 2018) con el apoyo técnico de la OMS. La comparación de dos rondas de encuestas STEPS (2013 y 2018) mostró los resultados obtenidos en la reducción de la prevalencia de los factores de riesgo conductuales de las enfermedades no transmisibles. La encuesta reveló que solo el 3,4 % (STEPS, 2018) de la población adulta del país fumaba, en comparación con un 8,3 % según la STEPS 2013.

237. Los resultados de la encuesta también pusieron de manifiesto el alto nivel de sensibilización de la población sobre los perjuicios del tabaquismo por parte de los medios de comunicación. El 96,1 % de los encuestados habían recibido información sobre los perjuicios del tabaquismo o que los animaba a dejar de fumar de la televisión; el 93,6 %, de periódicos y revistas; el 83,2 %, de la radio; y el 68,9 %, de Internet.

238. De conformidad con el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y con el apoyo de la Oficina Regional de la OMS, se está ejecutando satisfactoriamente el Programa Nacional de Aplicación de las Disposiciones del Convenio (2017-2021). El Comité de Coordinación Interinstitucional de la Ejecución del Programa, integrado por representantes de 28 ministerios y departamentos se reunió entre 2017 y 2021.

239. La educación en la escuela sobre los peligros del alcohol, el *naswar*, el tabaco y las drogas forma parte de la asignatura Fundamentos de una Vida Segura.

240. Desde 2015, los paquetes de cigarrillos llevan pictogramas que ilustran los perjuicios del tabaco para la salud.

241. Toda publicidad, directa o indirecta, o patrocinio de una marca de cigarrillos están prohibidos en el país. La legislación nacional prohíbe la venta de productos de tabaco a menores de 18 años de edad.

242. Los lugares públicos, incluidos los hospitales, los lugares de trabajo, las escuelas y los transportes públicos, son espacios totalmente libres de humo.

243. Se ofrece asesoramiento sobre el tratamiento de la dependencia del tabaco en nueve centros de ayuda situados en la ciudad de Asjabad y en todos los centros provinciales, que cuentan con un teléfono de asistencia especial.

**g) Efecto del cambio climático en los derechos del niño**

**Información de seguimiento relativa a los párrafos 50 y 51 de las observaciones finales**

244. En la 85<sup>a</sup> sesión plenaria del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se señaló la importancia de desarrollar programas regionales de protección del medio ambiente y de ayudar a los países de la cuenca del mar de Aral a aplicarlos eficazmente. Turkmenistán, que presidió el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral entre 2017 y 2019, fue el promotor de la adopción del programa de cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo.

245. En 2019, el Gobierno de Turkmenistán y el UNICEF llevaron a cabo una evaluación de la salud y el estado nutricional de la madre y el niño en las zonas afectadas por la crisis del mar de Aral y la degradación del medio ambiente, en particular en la provincia de Dashoguz. La reducción del mar de Aral ha provocado importantes problemas ambientales, socioeconómicos y sanitarios en esa región, que comprende parte de los territorios de Turkmenistán, la República Autónoma de Karakalpakstán (Uzbekistán) y Kazajstán.

246. En el informe de síntesis se presentaron las conclusiones del examen analítico de datos y el estudio cualitativo, incluidas las entrevistas de informantes clave con las partes interesadas nacionales y regionales y los debates de los grupos focales realizados en la provincia de Dashoguz entre el 12 y el 22 de mayo de 2019. El informe también incluye una evaluación de las conclusiones del análisis, muestra las lagunas en la continuidad de las intervenciones de salud de la madre y el niño en Dashoguz y sugiere enfoques para mejorar el bienestar y la atención maternoinfantil.

247. Los cambios demográficos en respuesta al cambio climático están catalizando la demanda de servicios de salud maternoinfantil. Los datos del Anuario de 2016 muestran que la provincia de Dashoguz tiene actualmente una de las mayores proporciones de jóvenes del país —esto es, el 37,7 % de la población es menor de 18 años—, lo que debería reflejarse en un mayor gasto en salud infantil.

248. Junto con el UNICEF, se aprobó un plan de acción para evaluar la ejecución del estudio del impacto de la crisis del mar de Aral y la degradación del medio ambiente en la salud y el estado nutricional de la madre y el niño en Turkmenistán (2019-2022). En el país se están llevando a cabo varias investigaciones sobre el impacto del clima en la salud de la población de la región del mar de Aral, incluida la alta prevalencia del cáncer.

249. En el contexto de la cooperación entre los organismos de las Naciones Unidas y el Gobierno de Turkmenistán para mejorar el marco legislativo sobre ecología y protección del medio ambiente, en 2019 se adoptó una nueva Estrategia Nacional sobre el Cambio

Climático. Esta refleja las recomendaciones del UNICEF relacionadas con el impacto del cambio climático en la vida y la salud de los niños.

250. Entre marzo de 2018 y febrero de 2020 se ejecutó un proyecto conjunto del UNICEF, el Ministerio de Educación y la Sociedad Nacional de la Media Luna Roja, de sensibilización y empoderamiento de los niños para la adaptación al cambio climático. En el marco del proyecto se elaboró un módulo de formación sobre cambio climático, medio ambiente y energía, que se puso a prueba en 17 escuelas piloto de las provincias de Ahal y Dashoguz. En 2019, el módulo se integró en asignaturas de la enseñanza primaria y secundaria, como Historia Natural, Biología, Geografía y Fundamentos de una Vida Segura.

251. El proyecto comprendió la formación y sensibilización de más de 3.050 personas, incluidos directores, profesores y alumnos de las escuelas, voluntarios de la Sociedad Nacional de la Media Luna Roja e integrantes de la administración local y las comunidades de las regiones piloto. Además, en la adaptación y el ensayo de los materiales de formación participaron activamente representantes de la Sociedad Nacional y sus voluntarios en las regiones piloto. En particular, 1.853 alumnos de la enseñanza primaria y secundaria voluntarios de la Sociedad Nacional de la Media Luna Roja se familiarizaron con el cambio climático, el medio ambiente y la energía participando en cursos de formación. Se crearon grupos de trabajo entre los voluntarios, que tenían por principal objetivo educar a sus compañeros en las cuestiones ecológicas y la protección del medio ambiente, y concienciarlos acerca de la adaptación al cambio climático. En el contexto de la cooperación entre el UNICEF, el Ministerio de Educación y la Sociedad Nacional de la Media Luna Roja destinada a sensibilizar al personal administrativo y docente y los alumnos de las escuelas piloto, así como a las comunidades de las provincias de Ahal y Dashoguz, se formuló, adaptó y presentó el Concepto de Escuela Verde, para su posterior aplicación a gran escala.

**h) Nivel de vida (art. 27 (párrs. 1 a 3))**

**Información de seguimiento relativa a los párrafos 52 y 53 de las observaciones finales**

252. Con el fin de mejorar el acceso al agua potable y asegurar el bienestar sanitario y epidemiológico de la población, el 10 de enero de 2011 se aprobó el Programa General de Abastecimiento de Agua Potable Limpia a la Población (2011-2025), que se está aplicando con éxito y en cuyo marco se están construyendo instalaciones.

253. Con arreglo al Programa Nacional de la Presidencia para la Transformación de las Condiciones Sociales y de Vida en las Aldeas, Pueblos, Ciudades y Centros de Distrito hasta 2020, se están construyendo y poniendo en servicio un gran número de obras públicas, incluidas instalaciones de abastecimiento de agua, como plantas de baja potencia para localidades pequeñas.

254. Para suministrar a la población agua potable limpia y servicios de saneamiento adecuados, se están construyendo en las ciudades y las zonas rurales modernas plantas de tratamiento de agua, instalaciones de saneamiento, tuberías de abastecimiento de agua potable y de evacuación de aguas residuales y pozos para la extracción de agua potable subterránea. En 2019 se inauguró en el distrito de Kaka de la provincia de Ahal una planta de tratamiento capaz de potabilizar 30.000 metros cúbicos de agua diarios. Está previsto construir otras dos plantas en los distritos de Bagtyyarlyk (ciudad de Asjabad) y Ak bugday (provincia de Ahal), con una capacidad de 150.000 y 250.000 metros cúbicos diarios, respectivamente.

255. En 2016 abrió el Centro de Salud Pública y Nutrición del Servicio Sanitario y Epidemiológico del Estado. Se trata de una empresa innovadora encargada de investigar los efectos de factores sociales y biológicos en la salud de la población en general. En los laboratorios del centro se estudia la calidad e inocuidad de diversos alimentos importados y de elaboración nacional, y se procede al registro y la certificación estatales de los productos y materias primas alimentarios, así como de los materiales y productos para su envasado.

256. Desde 2016 también funciona otro centro estatal innovador en materia sanitaria y epidemiológica, a saber el Centro de Prevención de Infecciones Especialmente Peligrosas, que tiene dependencias en todas las provincias del país. El centro y sus dependencias se

dedican a la prevención e investigación destinadas a proteger el territorio nacional de la introducción y propagación de infecciones especialmente peligrosas para las que se establece una cuarentena.

## **Educación, esparcimiento y actividades culturales (arts. 28 a 31)**

### **a) Educación, incluida la formación profesional**

#### **Información de seguimiento relativa a los párrafos 54 y 55 de las observaciones finales**

257. La política educativa estatal se basa, entre otras cosas, en el principio de la obligatoriedad de la enseñanza secundaria general para todos los ciudadanos. La Ley de Educación establece que los niños que cumplan los 6 años de edad empezarán su educación, ingresando a un centro de enseñanza general ese año. Se prevé que los alumnos completen los programas educativos de la enseñanza secundaria general obligatoria en 12 años, tras cursar la enseñanza primaria y secundaria básica en el centro, y que cumplan los 18 años de edad al final de su escolaridad obligatoria.

258. Teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, en junio de 2016 se modificó el Código del Trabajo para establecer que los contratos de trabajo se concluirán con personas que haya cumplido los 18 años de edad.

259. De conformidad con el Código, solo podrá celebrarse un contrato de trabajo con una persona que aún no haya cumplido esa edad cuando se cuente con el consentimiento del interesado y el de uno de sus padres o su tutor, así como con la autorización del órgano de tutela y curatela, incluso cuando el empleador sea una entidad dedicada al cine, el teatro, la música o el circo, y el trabajo suponga la participación del menor en la creación o representación de obras.

260. El Código también estipula que la actividad laboral no deberá impedir al niño proseguir su educación ni perjudicar su salud o desarrollo moral. Se realizaron las modificaciones pertinentes del Código de Protección Social, la Ley de Garantías Estatales de los Derechos del Niño y la Ley de Garantías de los Derechos Laborales de los Jóvenes.

261. A raíz de la modificación de la edad mínima de admisión al empleo de 16 a 18 años, el número de menores de 16 años empleados en los sectores de la economía según las estadísticas de trabajo y empleo tiende a cero. Por ejemplo, en 2019, había 19 menores de 18 años inscritos en los servicios de empleo, que representaban el 0,02 % del total de inscritos (anexo 7).

262. Los datos de las encuestas estadísticas anuales muestran un descenso del número de menores de 18 años empleados. Por ejemplo, en 2019, trabajaban 36 menores de 18 años de edad, que representaban el 0,005 % de la población empleada.

263. Sobre la base de los principios de los convenios internacionales, se ha establecido una jornada laboral especial para los menores de 18 años, que no puede superar las 36 horas semanales en el caso de aquellos que hayan cumplido los 16 años, y las 24 horas en el caso de aquellos que no lo hayan hecho. El salario de los menores de edad equivale al de los asalariados de las categorías correspondientes en régimen de jornada completa.

264. Los menores de edad tienen prohibido trabajar en horario nocturno, horas extraordinarias y en días festivos y realizar viajes oficiales.

265. En virtud del Código del Trabajo, para contratar a un menor será preciso un examen médico previo, que deberá repetirse anualmente a cargo del empresario, hasta que cumplan los 18 años de edad.

266. En virtud de la Ley de Garantías de los Derechos Laborales de los Jóvenes, se prohíbe a los padres o personas *in loco parentis* emplear a menores de 18 años para realizar tareas que se asemejen a las de un trabajo permanente, especialmente si interfieren con sus estudios.

267. Se prohíbe a los empleadores —personas jurídicas, con independencia de su forma jurídica y régimen de propiedad, y físicas— utilizar a menores de 18 años en trabajos en condiciones (especialmente) nocivas o peligrosas.

268. En julio de 2018 se aprobó, en virtud de una orden dictada por el Ministro de Trabajo y Protección Social con el acuerdo del Ministerio de Sanidad e Industria Médica y el Servicio Estatal Turkmenstandartary, la Lista de trabajos, ocupaciones y puestos con condiciones de trabajo (especialmente) nocivas y peligrosas, en los que no está permitido emplear a menores de 18 años de edad, incluido en el sector agrícola.

269. En la elaboración de la lista se tuvieron en cuenta las normas sobre la carga máxima para el levantamiento y traslado manual de objetos por menores de 18 años, aprobada por una orden del Ministro de Trabajo y Protección Social en coordinación con el Ministerio de Salud e Industria Médica y el Servicio Estatal Turkmenstandartary en agosto de 2016, y sobre los insumos de producción químicos, físicos y biológicos nocivos y peligrosos y los procesos laborales pesados e intensos.

270. El artículo 40 de la Ley de Educación prohíbe que los alumnos de los centros de enseñanza realicen labores no contempladas en los planes de estudios sin el consentimiento del propio alumno y sus padres o personas *in loco parentis*.

271. En virtud de la Ley de Garantías Estatales de los Derechos del Niño, el Estado vela por la protección de los niños frente a todas las formas de explotación laboral. Se prohíbe emplear a un niño durante el curso escolar en trabajos agrícolas o de otra índole que interfieran en sus estudios. En todos los casos, se estipula que la actividad laboral no deberá impedir al niño proseguir su educación.

272. De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Política Estatal de la Juventud, los alumnos y estudiantes no podrán trabajar durante el proceso educativo, excepto cuando las tareas se ajusten a la especialidad o profesión elegida, y sean una forma de aprendizaje práctico, o constituyan trabajo voluntario, colectivo o individual, que los alumnos y estudiantes realizan en su tiempo libre.

273. Los funcionarios de los centros de enseñanza deberán, de conformidad con la ley y los estatutos del centro, crear las condiciones necesarias para el estudio y el ocio de los alumnos. Los funcionarios de un centro de enseñanza en el que se utilice mano de obra infantil en cualquier actividad productiva incurrirán en responsabilidad profesional y sanciones disciplinarias.

274. En septiembre de 2016 se introdujo en la Constitución la prohibición del trabajo forzoso y las peores formas de trabajo infantil (art. 49).

275. En el marco de los ODS, Turkmenistán preparó, junto con las oficinas en el país de los organismos especializados de las Naciones Unidas, actividades y medidas para cumplir, entre otros, el Objetivo 8 —Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos—, en particular, la meta 8.7 – Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas. Entre las actividades y los indicadores correspondientes figuran, en particular, la adopción de medidas preventivas para impedir el trabajo forzoso, las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas. Las metas y los indicadores de los ODS se han incluido en los programas nacionales de desarrollo socioeconómico, así como en otros programas, planes de acción y programas de desarrollo sectorial del país.

276. Turkmenistán, atendiendo las recomendaciones de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo, prosigue su diálogo constructivo con las dependencias de la OIT. En octubre de 2018 se aprobó la Ley de la Comisión Tripartita para la Regulación de las Relaciones Sociolaborales. Su promulgación demuestra que el país está incorporando las normas de los convenios de la OIT en la legislación nacional.

277. El 8 de junio de 2019, el Parlamento aprobó la Resolución de Adhesión de Turkmenistán al Convenio sobre Consultas Tripartitas para Promover la Aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo.

**b) Educación en derechos humanos y ciudadanía**

278. En el marco del Proyecto de Asistencia a la Aplicación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos (2016-2020) se formó a un equipo de formadores nacionales en derechos humanos. Para ello, se elaboró un módulo de formación de formadores sobre estrategias interactivas para la enseñanza de los derechos humanos. Asimismo, se celebran periódicamente cursos interactivos y electrónicos de formación continua destinados a los expertos nacionales en este campo, que cuentan con la participación de expertos internacionales. La Academia de la Función Pública de la Presidencia está preparando un curso electrónico sobre derechos humanos.

279. En el Centro Científico-Metodológico de los ODS del Instituto de Relaciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y en los centros de información sobre derechos humanos de Asjabad y todas las provincias se realizan actividades sobre temas de actualidad relacionados con los derechos humanos. En 2019 se completaron y actualizaron las colecciones de las bibliotecas de los centros de información sobre derechos humanos, entre otros con publicaciones del ACNUDH, textos de las convenciones y los tratados internacionales, documentos jurídicos nacionales sobre derechos humanos, y obras científico-teóricas, metodológicas y de referencia e información.

280. Además, se redactan, publican y distribuyen materiales informativos, folletos y compendios temáticos, y se publican los textos de los tratados internacionales en los que Turkmenistán es parte y la legislación nacional vigente en este importante ámbito. Las revistas *Democracia y Derecho*, *Política Exterior* y *Diplomacia de Turkmenistán*, que se publica en tres idiomas y *Bilim*, entre otras, tratan en sus páginas cuestiones de derechos humanos.

281. Los días 9 y 10 de diciembre de 2019, el Instituto de Estado, Derecho y Democracia celebró, junto con el PNUD y la Oficina Regional para Asia Central del ACNUDH, un foro nacional para conmemorar el Día de los Derechos Humanos, y dedicado a promover el programa mundial de educación en derechos humanos. Se prevé estudiar y preparar programas de educación en derechos humanos destinados a los niños que asisten a la enseñanza primaria y secundaria, para la enseñanza terciaria, y para la formación de profesionales, así como cursos interactivos y electrónicos de formación continua destinados a los funcionarios.

**c) Esparcimiento, juego, ocio, actividades recreativas y participación en la vida cultural y las artes (art. 31)**

282. En el Palacio de la Infancia y la Juventud funcionan diversos grupos musicales, de canto, danza y de otra índole, que ayudan a los niños a realizar actividades de ocio artístico en su tiempo libre.

283. Hay 71 escuelas de música y 12 de artes plásticas en el país, todas ellas gratuitas.

284. Además de estas escuelas, funcionan en las provincias un total de 260 colectivos dedicados a actividades artísticas, como estudios y círculos de música, plástica y danza, que forman a niños en estas disciplinas.

285. El Ministerio de Cultura, la Filarmónica Mukamlar Koshgi del Centro Cultural Nacional, el Conservatorio Nacional Maýa Gulyýewa, la Academia de Bellas Artes, las escuelas de plástica infantiles y las bibliotecas del país celebran anualmente concursos y festivales en los que participan niños de diversas etnias y edades.

286. El concurso *Garaşsyzlygyň merjen däneleri* (Perlas de la independencia) se celebra anualmente, por resolución presidencial, entre jóvenes intérpretes y niños talentosos para fomentar las actividades artísticas infantiles.

287. Hay 10 teatros y 36 museos en Turkmenistán. Entre las principales orientaciones de la política de programación de los teatros se cuenta llevar a escena producciones para niños

que revelan la profundidad espiritual del carácter nacional, su tolerancia y su respeto por la cultura de otros pueblos.

288. En el país se celebran periódicamente semanas de la amistad con otros pueblos. En 2019, estas semanas se dedicaron a la amistad con los pueblos de Turquía y China, entre otros. Por ejemplo, del 15 al 26 de abril de 2019, 20 niños del conjunto *Rujubelent chagalar* participaron en un concurso infantil internacional celebrado en las ciudades de Samsun y Ankara, y del 26 de abril al 5 de mayo se celebró en la ciudad de Estambul el 23º festival infantil internacional *Turk Dunyasi*, en el que intervinieron 15 niños de colectivos artísticos turkmenos. Del 9 al 19 de agosto de 2019 se celebró en Pekín (República Popular China) un foro cultural y artístico para jóvenes, al que también asistieron 15 representantes de los colectivos artísticos de Turkmenistán.

289. La Ley de Bibliotecas, de 15 de julio de 2000, garantiza a todos los ciudadanos, incluidos los niños, la posibilidad de utilizar los fondos de las bibliotecas del país, tomar prestadas publicaciones impresas y ejercer su derecho a otros tipos de servicios de las bibliotecas.

290. Hay 230 bibliotecas en zonas urbanas y rurales del país, cuyas colecciones suman más de 11 millones de ejemplares. Más de 235.000 lectores utilizan anualmente esos libros. En el anexo 8 se muestran las cifras de asistencia a las bibliotecas infantiles.

291. El 27 de marzo de 2015 se aprobó la Resolución Presidencial de Creación de una Red Electrónica Unificada de Bibliotecas en las Bibliotecas Centrales del Ministerio de Cultura. La red electrónica unificada de bibliotecas, que ya funciona, ha reunido las 76 bibliotecas centrales del país. La implantación masiva de esta red garantiza servicios rápidos y de alta calidad a los lectores y un sistema de comunicación de alta velocidad para el intercambio de informaciones entre las bibliotecas.

292. Se ha abierto un sitio web especial del Museo del Centro Cultural Estatal —[museum.tm](#)— que ofrece la posibilidad de obtener informaciones sobre las colecciones del museo, los eventos y las conferencias científicas relacionadas con sus actividades.

### **Medidas especiales de protección (arts. 22, 30, 32, 33, 35, 36, 37 b) a d) y 38 a 40 de la Convención)**

- a) Utilización de niños en la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (art. 33)

#### **Información de seguimiento relativa a los párrafos 56 y 57 de las observaciones finales**

293. No se ha notificado ningún caso de utilización de niños en el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sus precursores.

294. La educación de los jóvenes se basa en los valores espirituales y materiales constituidos y acumulados por el pueblo turcomano a lo largo de los siglos, que rigen las relaciones sociales, la opinión pública, las nobles tradiciones familiares, el respeto a los mayores, el honor a los padres, la hospitalidad, la decencia y la justicia.

295. La preservación de la salud de los ciudadanos se ha vuelto, con legítimo derecho, una de las prioridades de la estrategia social del Estado. El Estado ha articulado de manera inequívoca la necesidad de intensificar los esfuerzos para promover en la sociedad los principios de un estilo de vida saludable, entre otras cosas mediante una mayor participación de los ciudadanos, y en particular los jóvenes, en la educación física y el deporte.

296. Uno de los principales ejes de la política del Gobierno es mejorar las actividades preventivas. Como resultado de las iniciativas conjuntas de las fuerzas del orden, los ministerios competentes, los departamentos y las organizaciones de la sociedad civil del país, encaminadas a prevenir el consumo ilícito de drogas, tabaco y alcohol, su consumo se ha reducido mucho en el país.

297. En 2015 se aprobó el Sexto Plan de Trabajo Para Incorporar Ampliamente los Principios de una Vida Sana y Asegurar una Sociedad Saludable (2016-2020), que se está aplicando actualmente con resultados positivos.

**b) Explotación y abusos sexuales (art. 34)**

298. El respeto de los derechos del niño ha sido y sigue siendo un aspecto crucial de la legislación nacional. Así, en mayo de 2014 se aprobó la Ley de Garantías Estatales de los Derechos del Niño, en la que se han integrado las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y por la que se prohíbe toda forma de violencia física o psicológica contra los niños. En virtud del artículo 6 de la ley, el Estado adopta medidas para garantizar por ley y proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del niño, proteger su vida y salud, prevenir la discriminación en su contra, restablecer sus derechos en caso de vulneración y proteger el honor y la dignidad del niño, y adopta medidas jurídicas, económicas, sociales y de otra índole para garantizarle condiciones normales para su vida y el desarrollo del niño y un entorno sano y seguro. El artículo 15 de la ley prohíbe violar el derecho del niño a la vida privada mediante injerencias violentas o ilícitas que menoscaben su honor, dignidad, afectos o reputación. El artículo 45 establece que el Estado adoptará todas las medidas necesarias para evitar los secuestros y la venta de niños con cualquier fin y en cualquiera de sus formas. El artículo 38 consagra la protección del niño contra la explotación laboral.

**c) Venta, trata y secuestro de niños (art. 35)**

299. De conformidad con la Ley de Lucha contra la Trata de Personas, de 15 de octubre de 2016, el Ministerio del Interior combate la trata de personas mediante la prevención, detección y represión de los delitos de trata, la sistematización de los datos sobre dichos delitos y la detección y represión de los vínculos entre las personas y los grupos delictivos organizados implicados en la trata de personas que operan en el país.

300. La labor de las fuerzas del orden sobre la prevención de la trata de personas y de la prostitución y la pornografía infantiles comprende dos ámbitos, a saber: la prevención de estos delitos y su erradicación y represión.

301. La labor preventiva se lleva a cabo no solo entre los posibles autores, sino también con las posibles víctimas, esto es, las personas cuyo comportamiento, estilo de vida, situación familiar y ocupación las exponen a un mayor riesgo de convertirse en víctimas de delitos penales. El objetivo es reducir al máximo el número de situaciones criminógenas que crean las propias víctimas.

302. Las unidades de la policía local y de la policía de menores se ocupan de la prevención de la trata de personas y de la prostitución y la pornografía infantiles. La tarea de los agentes de la policía local consiste en identificar a las posibles víctimas de la trata de personas, la prostitución infantil y la pornografía infantil, incluidas las personas que ejercen la prostitución o prestan otros servicios sexuales o son proclives a ello, y realizar actividades de sensibilización entre estas personas.

303. Dado que, en muchos casos, las víctimas son niños y chicas jóvenes, un papel especial en la prevención de la trata de personas corresponde a los agentes de la policía de menores, que se ocupan de la labor preventiva, tanto entre los menores de edad como con las familias desfavorecidas. Por lo tanto, la policía de menores está en buenas condiciones para identificar a las posibles víctimas de la trata de personas, la prostitución infantil y la pornografía infantil, y llevar a cabo una labor de sensibilización con ellas.

304. Con el fin de prevenir y reprimir los delitos, tanto los cometidos por menores de edad como los perpetrados en su contra, los agentes de la policía de menores del Ministerio del Interior organizan, con arreglo al plan conjunto que aprueban anualmente los ministerios competentes, las fuerzas del orden y organizaciones de la sociedad civil, diferentes actividades educativas y de prevención de la delincuencia entre los menores. Así, se celebraron 21.889 reuniones, conferencias y charlas en los cursos superiores de los centros de enseñanza secundaria, enseñanza secundaria especializada y enseñanza terciaria en 2019, y 4.527 en el primer semestre de 2020.

305. La unidad de lucha contra la delincuencia organizada de las fuerzas del orden desempeña un papel importante en la labor preventiva con las personas proclives a cometer este tipo de delitos. Para prevenir estos delitos, la unidad puede realizar controles de las actividades de las empresas especializadas en el empleo o la formación de ciudadanos turcomanos en el extranjero y la prestación de diversos tipos de servicios de ocio, entre otros. Estas inspecciones permiten detectar fondos “en negro”, incluidos los obtenidos como resultado de la trata de seres humanos, la prostitución infantil y la pornografía infantil. También en el marco de la prevención de la pornografía infantil, la unidad vigila la presencia en Internet de sitios web que alberguen y promuevan este tipo de pornografía, con miras a eliminar esos contenidos e impedir que se sigan difundiendo, y a identificar a los turcomanos implicados en la creación de esos sitios.

306. La principal dependencia de las fuerzas del orden encargada de prevenir la trata de personas, la prostitución infantil y la pornografía infantil es la policía judicial, entre cuyas funciones se cuentan la detección de esos delitos y la identificación de sospechosos y víctimas.

307. Dado que estos delitos pueden tener carácter transnacional, para combatirlos eficazmente se requiere la cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL). La oficina nacional de la INTERPOL en Turkmenistán considera que una de las tareas más importantes en este sentido es contribuir a que se lleve un control estricto, fomentando el intercambio de información acerca de los movimientos y la actividad de las personas involucradas en la trata de mujeres y niños, incluida la explotación de la prostitución a nivel internacional.

308. Las fuerzas del orden de Turkmenistán cooperan estrechamente con las asociaciones civiles en la prevención de la trata de personas y la prostitución, en particular informando sobre la situación real y sensibilizando adecuadamente a la opinión pública sobre el problema.

309. En colaboración con los órganos estatales y las asociaciones civiles, las fuerzas del orden realizan una labor de prevención del fenómeno de los niños sin hogar y llevan a cabo numerosas operaciones con objeto de prevenir la prostitución de los menores de edad, como redadas con fines de inspección y reuniones con docentes y asociaciones de padres y con sus representantes. Se presta especial atención a los menores de edad de las familias socialmente vulnerables.

310. Los agentes del Ministerio del Interior colaboran estrechamente con otros organismos encargados de hacer cumplir la ley para detectar y reprimir los vínculos entre las personas y los grupos delictivos organizados implicados en la trata de personas que operan el país. Dado que muchos delitos vinculados con la trata y el secuestro de personas se cometan sacando a niñas y mujeres de Turkmenistán mediante engaños y obligándolas a prostituirse, los servicios operativos del aeropuerto internacional de Asjabad llevan a cabo las labores operativas correspondientes entre las personas que viajan al extranjero e ingresan al país.

311. En colaboración con las comisiones de menores de los órganos ejecutivos locales, las fuerzas de seguridad participan activamente en actividades destinadas a prevenir los delitos entre los menores de edad. Se está prestando especial atención a la mejora de la labor de las unidades de menores.

312. El Ministerio del Interior concede especial importancia al intercambio de experiencias en la lucha contra la trata de personas, la prostitución infantil y la pornografía infantil. Los funcionarios del Ministerio del Interior realizan viajes oficiales a otros países para intercambiar información y experiencias y concebir medidas de cooperación en este ámbito, con vistas a la detección y represión oportunas de estos delitos y a la identificación y eliminación de los grupos delictivos implicados en ellos.

313. Los agentes de la policía participan en conferencias, seminarios, cursos de formación y otros eventos que se realizan en forma periódica sobre la lucha contra la trata de personas, la prostitución infantil y la pornografía infantil organizados por las oficinas en Turkmenistán de las organizaciones internacionales (OIM, OSCE y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), entre otras).

Año	Número de actividades realizadas en el país	Número de funcionarios que asistieron	Número de actividades realizadas en el extranjero	Número de funcionarios que asistieron
2017	13	25	1	4
2018	11	50	1	4
2019	4	24	2	4
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>99</b>	<b>4</b>	<b>4</b>

**d) Otras formas de explotación (art. 36)**

314. El Código Penal, también sanciona los delitos de inducción de menores a la delincuencia (art. 155); inducción de menores al consumo sistemático de bebidas alcohólicas o al consumo ilícito de estupefacientes (art. 156); abuso de los derechos de tutela (art. 158); incumplimiento doloso, por los padres de un menor u otra persona responsable, así como por un docente u otro funcionario de un centro de enseñanza o acogida, del deber de cuidado hacia el menor, cuando ello se acompañe de malos tratos o le ocasione lesiones importantes (art. 159); y vulneración dolosa de los derechos de una persona responsable del cuidado de un niño (art. 160).

**e) Niños en conflicto con la ley, niños víctimas y testigos de delitos y justicia juvenil**

315. Las funciones de coordinación y vigilancia del cuidado y la protección de los derechos del niño están a cargo de los ministerios y departamentos competentes, los órganos de tutela y curatela, las comisiones de menores de los órganos ejecutivos de los distritos y las ciudades asimiladas a un distrito, la policía de menores y las organizaciones de la sociedad civil.

316. En los cursos de formación de dos semanas de duración que el Tribunal Supremo imparte dos veces al año, así como en los seminarios que dictan periódicamente jueces experimentados junto con expertos en diversos temas, se tratan las particularidades del examen de las causas en las que intervienen menores de edad, el máximo respeto de los derechos e intereses legítimos de los menores que intervienen en los procedimientos penales, la imposición de penas justas, el fortalecimiento de los principios de una justicia juvenil adaptada a las necesidades de los niños y la mejora del respeto de sus derechos y de la prevención de la reincidencia.

317. En los tribunales pluripersonales, la justicia juvenil es administrada por los jueces con mayor experiencia profesional en el examen de las causas de menores infractores.

318. Además, los jurados reciben formación periódica sobre las particularidades del examen de estas causas.

319. También cabe señalar que, para el examen de las causas de menores infractores, se convoca a jurados con formación en pedagogía y psicología, y con experiencia en el trabajo con menores de edad.

320. Según el artículo 83 del Código Penal, al imponer una sanción a un menor de edad se tendrán en cuenta sus condiciones de vida y educación, su grado de desarrollo psíquico y otras características de su personalidad, los motivos del delito y la influencia de los adultos y otros menores de edad. La minoría de edad se tendrá en cuenta como circunstancia atenuante, conjuntamente con otras atenuantes y agravantes de la responsabilidad. Al imponer una sanción a un menor de edad, los tribunales se atenderán a estos requisitos legales. En los últimos años, se observa una tendencia hacia la imposición de sanciones más benignas a los menores de edad, y aumenta la proporción de penas no privativas de libertad.

321. Cabe destacar especialmente que, de conformidad con el Programa Estatal de Desarrollo del Sistema Judicial (2017-2021) y el Plan de Acción para su Aplicación, se han adoptado los objetivos de fortalecer los principios de una justicia juvenil adaptada a las necesidades de los menores de edad y de mejorar el respeto de sus derechos, así como de crear una base de datos de información sobre los casos en cuestión.

322. En los centros correccionales, los menores infractores recibirán los cuidados, la protección y toda la asistencia individual —social, sicológica, médica y física, educacional y de formación profesional— que requieran, habida cuenta de su edad, sexo y características individuales y en interés de su desarrollo integral, y disfrutarán de mejores condiciones de vida y una dieta más abundante.

323. Con el fin de rehabilitarlos y prepararlos para la vida independiente, se organiza un proceso educativo y formativo unificado destinado a inculcarles un comportamiento respetuoso con la ley y una actitud concienzuda hacia el trabajo y el estudio, y proporcionarles enseñanza secundaria general obligatoria, formación profesional básica, capacitación profesional y un nivel más elevado de educación y cultura. Los diplomas y certificados de estudios no llevan ninguna indicación de que el menor de edad ha recibido la formación en una colonia correccional.

324. El 13 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior organizó una visita de representantes del UNICEF al único centro correccional de menores del país (MR-E/18) del Departamento de Policía de la Provincia de Marí, para que se familiarizaran con las condiciones de reclusión de los internos, el respeto de sus derechos y libertades, y la organización de su proceso educativo y formativo, que fueron evaluados positivamente.

325. La legislación penitenciaria estipula la separación de hombres y mujeres y de menores y adultos en los centros penitenciarios.

326. En 2019, la Defensora de los Derechos Humanos visitó el centro de prisión preventiva AN-E/1 del Departamento de Policía de la Provincia de Ahal, dependiente del Ministerio del Interior. La Defensora verificó en general la plena observancia de las normas sanitarias en los locales que albergaban a las personas privadas de libertad, quienes disponían de atención sanitaria y alimentación, y de oportunidades de disfrutar de ocio cultural, practicar deportes y trabajar, y de la posibilidad de recibir visitas breves y prolongadas de sus parientes cercanos.

327. En el momento de la visita, había en el centro cuatro menores de edad que se encontraban en una celda separada. La Defensora del Pueblo mantuvo entrevistas individuales con ellos, durante las cuales explicó las disposiciones de la legislación vigente. Estos no formularon quejas durante las entrevistas.

328. En virtud del artículo 127 del Código Penitenciario, los menores que cumplan 18 años de edad en la colonia correccional permanecerán en esta durante el remanente de la pena, pero no más allá de los 21 años de edad.

329. En casos excepcionales, la permanencia en una colonia correccional de los infractores que hayan cumplido los 21 años podrá prorrogarse hasta un año cada vez, por una decisión motivada del director de la colonia, acordada con la comisión de menores competente y refrendada por el fiscal.

**f) Niños privados de libertad (art. 37 b) a d))**

330. La privación de libertad, es decir, la aprehensión, detención preventiva o prisión de un niño, se llevará a cabo de acuerdo con la ley y solo se utilizará como medida de último recurso. En los centros correccionales, los menores infractores recibirán los cuidados, la protección y toda la asistencia individual —social, sicológica, médica y física, educacional y de formación profesional— que requieran, habida cuenta de su edad, sexo y características individuales y en interés de su desarrollo integral.

331. La administración de la colonia correccional fomentará y facilitará los contactos entre los menores de edad y sus parientes cercanos, tutores y curadores, o las personas *in loco parentis*, creando y garantizando las condiciones necesarias para ello. La administración de la colonia correccional velará, en la medida de lo posible, por que las conversaciones telefónicas y las visitas se desarrolle en un ambiente de respeto por la vida privada del menor. Los parientes cercanos, tutores y curadores, así como las personas *in loco parentis* que no estén en condiciones de acudir a visitar al menor de edad podrán recibir ayuda económica del centro penitenciario, con cargo al presupuesto del Estado, para que se garantice el respeto del derecho del menor al contacto con su familia.

332. Los menores de edad recluidos podrán disfrutar de un permiso de salida bajo la supervisión de un pariente u otro acompañante, y de mejores condiciones de vida y una dieta más abundante.

**g) Imposición de penas a los niños, en particular la prohibición de la pena capital y de la cadena perpetua (art. 37 a))**

333. De conformidad con el Decreto de 28 de diciembre de 1999, el Presidente, “prosiguiendo sistemáticamente el proceso de democratización de la vida pública y la sociedad, guiado por el principio de que el ser humano y su vida constituyen el valor supremo de la sociedad, inspirado en los elevados ideales del bien, la justicia y el humanismo, y a fin de hacer efectivo el derecho natural e inalienable a la vida”, resolvió:

1. “Abolir la pena de muerte en Turkmenistán.
2. Prohibir definitivamente la adopción y aplicación de la pena de muerte” en el país.

334. Con arreglo al artículo 22 de la Constitución, “todas las personas tienen derecho a la vida y a disfrutar de ella libremente. Nadie podrá ser privado del derecho a la vida. El derecho de toda persona a vivir en libertad está protegido por el Estado conforme a la ley. La pena de muerte queda abolida en Turkmenistán”.

**h) Niños en los conflictos armados (art. 38), incluidas su recuperación física y psicológica y su reintegración social (art. 39)**

335. No se ha notificado ningún caso de niños que hayan participado en conflictos armados.

336. En el sistema de las fuerzas del orden, la prevención de la participación de niños en los conflictos armados recae en las unidades de la policía local y de la policía de menores, entre cuyas competencias se cuentan la labor preventiva, tanto entre los menores de edad como con las familias desfavorecidas. Esos servicios del Ministerio del Interior están en buenas condiciones para identificar a los niños proclives a participar en conflictos armados y llevar a cabo una labor de sensibilización con ellos.

337. La unidad de lucha contra la delincuencia organizada de las fuerzas del orden desempeña un papel importante en la labor preventiva con las personas proclives a cometer este tipo de delitos. Con miras a prevenir estos delitos, la unidad puede vigilar las actividades de las empresas, los viajes al extranjero de ciudadanos turcomanos y las actividades económicas de diversas entidades privadas, para detectar la existencia de fondos “en negro”.

338. A fin de prevenir e impedir el reclutamiento de niños para su participación en los conflictos armados, la unidad vigila la presencia en Internet de sitios web que promuevan esta participación y alberguen contenidos afines, con miras a eliminar esos contenidos e impedir que se sigan difundiendo, y a identificar a los turcomanos implicados en la creación de esos sitios.

339. Desempeña un papel importante en esa labor la policía judicial, a la que compete prevenir el reclutamiento de niños para su participación en los conflictos armados y entre cuyas funciones se cuentan la detección de esos delitos y la identificación de sospechosos y víctimas.

340. En colaboración con los órganos estatales y las asociaciones civiles, las fuerzas del orden realizan una labor de prevención del fenómeno de los niños sin hogar y llevan a cabo numerosas operaciones con objeto de prevenir el reclutamiento de menores de edad, como redadas con fines de inspección y reuniones con docentes y asociaciones de padres y con sus representantes. Se presta especial atención a los menores de edad de las familias socialmente vulnerables.

**i) Niños en situaciones de emergencia**

341. Turkmenistán ha sido el primer país de la región de Asia Central en introducir la discapacidad en la reducción del riesgo de desastres en el sector de la enseñanza con un enfoque inclusivo y de sensibilización de los niños con discapacidad. El tema de la reducción del riesgo de desastres y la discapacidad se ha incorporado con miras a su transversalización

e institucionalización en el sector, y a su posterior aplicación generalizada en los centros preescolares, las escuelas y los complejos educativos con colonias de vacaciones, en aras del fortalecimiento de una cultura de seguridad y resiliencia acorde con el nuevo Marco de Sendáí para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

342. En julio de 2019 se firmó un memorando de entendimiento sobre cooperación entre el Gobierno y la Oficina de las Naciones Unidas en Turkmenistán destinado a coordinar la preparación y respuesta ante emergencias. En el marco de su aplicación, se elaboró el Plan de Acción Conjunto para la Coordinación de la Preparación y Respuesta ante Emergencias 2020.

343. El Ministerio de Educación y la Sociedad Nacional de la Media Luna Roja de Turkmenistán impartieron cuatro cursos de formación para especialistas del Centro de Rehabilitación de Niños con Discapacidad en cinco provincias y en la ciudad de Asjabad, que sumaron 24 cursos en total. En ellos se formó a 720 formadores, que a su vez impartieron cuatro cursos cada uno en sus respectivas instituciones.

344. Se elaboraron y distribuyeron materiales de preparación para la evacuación en caso de incendio, terremoto, inundación y sequía.

345. Todos los docentes de la enseñanza secundaria han seguido y aprobado cursos de formación continua en la asignatura Fundamentos de una Vida Segura.

346. Como parte de las actividades de reducción del riesgo de desastres, el UNICEF y el Ministerio de Educación de Turkmenistán llevaron a cabo en 2019 formaciones en cascada para los directores, los adjuntos de dirección y el personal técnico de escuelas y centros preescolares sobre la Metodología de Autoevaluación de la Seguridad Escolar en cinco regiones del país, incluida la ciudad de Asjabad. A continuación, se llevó a cabo una evaluación de la seguridad de 240 escuelas y 240 centros de educación preescolar, y sus resultados se reunieron en una base de datos electrónica y analizaron.

347. En el marco de la aplicación del Plan de Acción Conjunto 2020, el UNICEF y el Ministerio de Educación impartieron, en julio de 2020, una formación de formadores sobre una amplia gama de temas, incluida la realización de evaluaciones de seguridad en escuelas y centros preescolares, el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres. Habida cuenta de la pandemia y los nuevos retos y riesgos para la salud infantil, el UNICEF y el Ministerio de Educación prepararon —sobre la base de documentos de la OMS y las recomendaciones del UNICEF sobre la prevención y protección de la salud infantil durante la pandemia— material de formación sobre las normas sanitarias y de higiene en situaciones de emergencia, con especial hincapié en los aspectos de género, que también se presentó durante las capacitaciones mencionadas.

348. Especialistas del Ministerio de Educación, la Dirección General de Protección Civil y Labores de Salvamento del Ministerio de Defensa, la Sociedad Nacional de la Media Luna Roja y el Fondo para la Infancia de la Organización de la Juventud de Turkmenistán recibieron formación sobre los temas mencionados. El Departamento de Prevención de Incendios del Ministerio del Interior realiza periódicamente actividades y ejercicios conjuntos. Así, en 2018 se llevaron a cabo 331 formaciones y 11 simulacros con más de 13.000 empleados de empresas y organizaciones, alumnos de escuelas y personal militar, dirigidos a prevenir los incendios y a enseñar las conductas que deben adoptarse ante emergencias y desastres naturales y la prestación de los primeros auxilios a las víctimas.

349. Desde el principio de la pandemia a nivel mundial, Turkmenistán procedió a adoptar activamente las medidas necesarias para contrarrestar la amenaza. Se adoptaron oportunamente medidas de protección eficaces y se concibió una estrategia nacional unificada para combatir la enfermedad por el coronavirus, que incluía un conjunto de medidas institucionales, jurídicas, financieras, económicas, médicas y de cuarentena sanitaria.

350. Al mismo tiempo, el país estableció una estrecha cooperación internacional, tanto a nivel bilateral como a través de organizaciones internacionales, en primer lugar con las Naciones Unidas.

351. En el país se aprobó a nivel estatal el Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante Enfermedades Infecciosas Agudas. También se elaboró y aprobó un Plan de Medidas Operativas de Carácter Socioeconómico para Luchar contra la Pandemia de Coronavirus.

352. Con el fin de prevenir la propagación de infecciones y reforzar su control en los centros sanitarios, se impartió formación al personal de las cuatro grandes clínicas del país acerca del control de infecciones y los requisitos de higiene, sobre la base de material adaptado del módulo de formación interactiva del Programa de Aumento del Acceso de la Comunidad a las Pruebas de Detección (ICATT). Se produjeron seis vídeos de formación sobre el control de infecciones destinados a los trabajadores sanitarios y varios vídeos y animaciones adicionales.

353. Con la asistencia de la Oficina del UNFPA en Turkmenistán se están introduciendo en los centros de obstetricia del país procedimientos operativos adaptados al tratamiento de las embarazadas con infecciones respiratorias virales y los partos en esas condiciones.

354. Para apoyar la continuidad y la mejora de la calidad de los servicios sanitarios vitales, se han impartido, con el apoyo de la Escuela de Salud Pública de Liverpool, seminarios web sobre la prestación de servicios de calidad a madres e hijos durante la pandemia, y se han promovido las recomendaciones sobre la lactancia materna en el contexto de la pandemia.

355. Con fondos del UNICEF se adquirieron 110 concentradores de oxígeno, que permiten cubrir las necesidades de 1.100 pacientes durante 6 a 12 meses de uso intensivo.

356. A pesar de las perturbaciones de las redes de transporte y logística, se ha garantizado, con la ayuda del UNICEF, el suministro completo de todas las vacunas necesarias para el programa continuo de inmunización del país hasta finales del primer trimestre de 2021.

357. Para preparar el inicio del nuevo curso escolar, el UNICEF, junto con el Ministerio de Sanidad e Industria Médica y el Ministerio de Educación, diseñó, publicó y distribuyó en las escuelas y centros de salud 30.000 carteles informativos centrados en la etiqueta respiratoria, la higiene de las manos y el respeto de las normas básicas de higiene en la sociedad.

358. Junto con el Ministerio de Educación, se elaboró una lección para la enseñanza de la higiene y sanidad a los escolares. La lección se basó en los carteles mencionados y en vídeos educativos y películas de animación sobre los siguientes temas:

Vídeos:

1. *Öý tämizligi* (Higiene del hogar) <https://turkmentv.gov.tm/getShow/201>.
2. *Iýmit taýýarlananda arassaçylyk* (Higiene de la preparación de los alimentos) <https://turkmentv.gov.tm/getShow/200>.
3. *El ýuwmak* (Lavado de las manos) <https://turkmentv.gov.tm/getShow/199>.
4. *Üsgürmek* (La tos) <https://turkmentv.gov.tm/getShow/198>.
5. *Lukmana jan ediň* (Llama al médico) <https://turkmentv.gov.tm/getShow/203>.

Películas de animación:

1. *Özümizi goralyň!* (¡Protejámonos!) <https://turkmentv.gov.tm/getShow/209>.
2. *Sagdyn durmuş ýörelgeleri* (Reglas de un estilo de vida saludable), de la OMS.
3. *Sagdyn Nesil. 1-nji bölüm. El yuwmak barada* (sobre el lavado de las manos) <https://turkmentv.gov.tm/getShow/199>.
4. *Sagdyn Nesil. 2-nji bölüm. Gök-önümleriň arassaçylygy barada* (sobre la limpieza de verduras y frutas) <https://turkmentv.gov.tm/getShow/207>.
5. *Sagdyn Nesil. 3-nji bölüm. Şahsy tamızlık barada* (sobre la higiene personal) <https://turkmentv.gov.tm/getShow/210>.
6. *Sagdyn Nesil. 4-nji bölüm. Asgyrmak we üsgürmek barada* (sobre la tos y el estornudo) <https://turkmentv.gov.tm/getShow/216>.

7. *Sagdyn Nesil. 5-nji bölüm. Ddüzgünleri jemleyän aýdym* (una canción que resume todas las reglas).

359. Todos los videos mencionados se grabaron en discos compactos de los que se hicieron 1.900 copias, que se entregaron al Ministerio de Educación para que los distribuyera en todas las escuelas del país.

360. Se proporcionaron como recomendaciones los *Lineamientos para la reapertura de servicios integrales de atención a la primera infancia en tiempos de COVID-19* y una versión adaptada de *Building Resilient Education Systems beyond the COVID-19 Pandemic: Considerations for education decision-makers at national, local and school levels*, de la Oficina del UNICEF para Europa y Asia Central.

361. A partir de junio de 2020, el UNICEF ha producido, en colaboración con el Comité Estatal de Televisión, Radiodifusión y Cinematografía, una serie de videos y películas de animación con mensajes esenciales para los niños, destinados a prevenir la propagación de la infección, basados en las recomendaciones de la OMS. Estos videos se emiten en los canales de televisión nacionales desde junio de 2020.

#### **Información de seguimiento relativa a los párrafos 58 y 59 de las observaciones finales**

362. La cuestión de la adhesión de Turkmenistán a los tratados internacionales, a saber, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, está siendo estudiada exhaustivamente por los órganos competentes y los expertos nacionales. Con ese fin, se está procediendo al análisis y estudio de las disposiciones de los instrumentos internacionales mencionados, y al examen de las leyes nacionales a la luz de su armonización con las disposiciones de los tratados y de los mecanismos de adhesión a estos. También se están estudiando las reservas que pueden formular los Estados cuando se adhieren a estos instrumentos.

363. Se están organizando, en colaboración con organizaciones internacionales, seminarios de información y consultas con los diputados del Parlamento y representantes de las entidades estatales competentes.

364. Las decisiones correspondientes se adoptarán en función de las conclusiones del estudio integral de todos los elementos del sistema jurídico nacional, de la transposición de las normas internacionales en el ordenamiento jurídico interno y de la armonización de este último con esas normas.